



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPPERT CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON LA INTEVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA; Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, I.M.T. ALDO DANIEL GÓMEZ SÁNCHEZ, DEL SÍNDICO MUNICIPAL C. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ LARA, Y DEL TESORERO MUNICIPAL C.P. JOSÉ ALFREDO GUERRERO DORANTES; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO MESÓN DE ARROYO ZARCO EN EL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO) 2018, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTE, Y SERÁ DENOMINADO EN ADELANTE COMO “EL PROYECTO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Que, el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Que, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del **Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)**, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los que se encuentra la *Rehabilitación del Antiguo Mesón de Arroyo Zarco*, ubicado en el municipio de **Aculco** con un subsidio federal de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) y estatal por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) haciendo un total de **\$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo, así como expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

Que en fecha 8 de marzo de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron Convenio de Colaboración marco por virtud del cual, se acordó la ejecución de la totalidad de las obras previstas en el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

DECLARACIONES

1. DE “LA SECRETARÍA DE TURISMO”

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
- 1.3. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 1.4. Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de “**EL PROYECTO**” objeto de este, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública en materia federal. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que cuenta con la asignación de recursos para la ejecución de “**EL PROYECTO**” descritos en la cláusula primera, habiendo obtenido la certificación de la suficiencia presupuestal respectiva.
- 1.6. Haber entregado a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” los expedientes técnicos los Proyectos Ejecutivos y copia de la documentación con la que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra.
- 1.7. Tener su domicilio en las calles de Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

2. DE “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

- 2.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35.
- 2.2. Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- 2.3. Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, y su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

- 2.4. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) expedidas para el ejercicio fiscal 2018, y que son precisamente las que regulan la ejecución de “EL PROYECTO” a realizar por virtud de este.
- 2.5. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

3. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- 3.1 Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Aculco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.4 Que la Presidenta Municipal Constitucional, **C. Aurora González Ledezma** cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5 Que a la fecha **el I.M.T. Aldo Daniel Gómez Sánchez, el C. Mario Alberto Rodríguez Lara y el C.P. José Alfredo Guerrero Dorantes**, están en funciones como Secretario del H. Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. DE “LAS PARTES”

- 4.1 Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 4.2 Que es su deseo celebrar este Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar la obra denominada en este como “EL PROYECTO” y descritos detalladamente en el **catálogo de conceptos** que integra el **anexo A** de este; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, de “EL PROYECTO” consistentes en:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
5	Aculco	Rehabilitación del Antiguo Mesón de Arroyo Zarco	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$6,000,000.00

Dentro del techo financiero autorizado a “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento.

SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, considerando los federales \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) y estatales por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) ascienden a un monto total por **\$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que la ejecución de obra denominada “EL PROYECTO” se realizará por el monto determinado e incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio dentro del *Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos*. por lo tanto, no deberá exceder la ejecución del mismo, el recurso contemplado en este.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” asume las siguientes obligaciones:

- a) Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, el cual deberá entregar completo a la “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” para el inicio de “**EL PROYECTO**”
- b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- c) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago de las estimaciones presentadas por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”
- d) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de “**EL PROYECTO**” a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 30% del monto total de lo contratado y en su caso en lo dispuesto en el Artículo 50 párrafo III de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”.
- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la **Dirección de Desarrollo Turístico**, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en “**EL PROYECTO**”, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de “**EL PROYECTO**”, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de “**LOS TRABAJOS**” le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, haya integrado para tal efecto.

CUARTA. “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en “**EL PROYECTO**”, en la forma y términos que en este se contienen, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- b) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de “**EL PROYECTO**”, así como la contratación, ejecución, supervisión y control del mismo, hasta su recepción y finiquito por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, conforme lo dispone la legislación federal en la materia, dentro del plazo indicado en el inciso X, de la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México, y previo visto bueno de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.
- c) Utilizar el sistema Compranet, para las contrataciones objeto de este convenio.
- d) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, integrando el expediente único de obra y proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Turismo y las estimaciones en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”

- g) Informar a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” de conformidad con el programa, de manera mensual, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
- h) Designar al momento de la contratación a los servidores públicos que fungirán como **residente y supervisor de obra**; quienes tendrán las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Su Reglamento.
- i) Comunicar a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, el nombre de los servidores públicos a que se refiere el inciso anterior, dentro de los 10 días siguientes a la contratación.
- j) Remitir a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, copia de los reportes que periódicamente realicen el **residente y supervisor de obra**.

QUINTA. - “**EL H. AYUNTAMIENTO**” beneficiado, asume las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutará “**EL PROYECTO**”, así como facilitar el acceso al mismo al contratista.
- b) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra.
- c) Recibir la obra y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento.
- d) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan “**EL PROYECTO**”, los cuales deberá proporcionar a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, para antes del inicio de la obra, por lo que su entrega extemporánea y el consecuente inicio de la obra no será imputable a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”

SEXTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de “**EL PROYECTO**”, sólo podrán ser modificados por “**LAS PARTES**”, en términos del numeral 4.16 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, respetando lo indicado en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como también “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación del plazo previamente acordado, siempre y cuando ello no constituya aumento en el monto establecido en el contrato previamente suscrito, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

Conforme lo anterior, en caso de modificaciones que implique, en su caso, reducción de metas, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, deberá suscribir con el contratista las minutas de trabajo, que así lo establezcan.

SÉPTIMA. A fin de dar seguimiento a los avances de “**EL PROYECTO**”, y en caso de ser necesario “**LAS PARTES**” celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de “**EL PROYECTO**” por “**LAS PARTES**”, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” las cuales se realizarán en el lugar de “**EL PROYECTO**”.

OCTAVA. “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” comunicará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, las incidencias que surjan durante la ejecución de “**EL PROYECTO**”, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará del conocimiento de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

NOVENA. “**LAS PARTES**” sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de “**EL PROYECTO**”, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

Por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**: A la **Arq. Blanca Piña Moreno**, Directora de Área adscrita a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**: Al **Lic. Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Mtro. Oscar Soriel Ramírez León**. Subdirector de Infraestructura Turística.

DÉCIMA. Concluido **“EL PROYECTO”** materia del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** lo informará por escrito a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** y a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA. **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de **“EL PROYECTO”**, dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA. **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda reverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO TERCERA. **“LAS PARTES”** determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

DÉCIMO CUARTA. **“LAS PARTES”** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de **“LAS PARTES”**.
- b) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de **“LAS PARTES”** a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTA. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de **“EL PROYECTO”** motivo del presente Convenio, corresponde a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** solicita a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales y estatales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, su rendimiento financiero deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO MESÓN DE ARROYO ZARCO", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018."

DÉCIMA SEPTIMA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico.

Reiterando que el monto asignado a la ejecución de **“EL PROYECTO”** deberá estar total y debidamente devengados al **1 de diciembre de 2018**, siempre y cuando se haya suscrito el convenio específico de obra, en el cual se haya determinado la procedencia técnica y factibilidad para su ejecución, de lo contrario **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. **“EL PROYECTO”** financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** a través de espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA NOVENA. **“LAS PARTES”** están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de este *Convenio de Coordinación de Obra por encargo*, Lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de marzo de 2018.

“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

ING. GERARDO MICHEL CUEN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
(RÚBRICA).

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS
COORDINADORA JURÍDICA
(RÚBRICA).

“LA SECRETARÍA DE TURISMO”
LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPPERT
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

“EL H. AYUNTAMIENTO”

C. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA
PRESIDENTA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

I.M.T. ALDO DANIEL GÓMEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ LARA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C.P. JOSÉ ALFREDO GUERRERO DORANTES
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON LA INTEVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA; Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARIANA ELIZABETH PIEDRA BUSTOS, CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. CASTO MEDINA, DEL SÍNDICO MUNICIPAL C. EDGARDO FAUSTINOS VARGAS, Y DE LA TESORERA MUNICIPAL C.P. RUBI CLARA SOLIS RAMIREZ ; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **CONSTRUCCIÓN DE CABAÑAS EN EL PREDIO DENOMINADO EL GALPÓN EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL **PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO) 2018**, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTE, Y SERÁ DENOMINADO EN ADELANTE COMO “**EL PROYECTO**”, DE CONFORMIDAD CON LOS **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS** SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

Que uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Que, el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Que, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del **Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)**, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los que se encuentra la **Construcción de Cabañas en el Predio denominado El Galpón**, ubicado en el municipio de **Ayapango** con un subsidio federal de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y estatal por la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) haciendo un total por **\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo, así como expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

Que en fecha 8 de marzo de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron Convenio de Colaboración marco por virtud del cual, se acordó la ejecución de la totalidad de las obras previstas en el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

DECLARACIONES

1. DE “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

- 1.2. Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
- 1.3. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 1.4. Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de **“EL PROYECTO”** objeto de este, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública en materia federal. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que cuenta con la asignación de recursos para la ejecución de **“EL PROYECTO”** descritos en la cláusula primera, habiendo obtenido la certificación de la suficiencia presupuestal respectiva.
- 1.6. Haber entregado a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** los expedientes técnicos los Proyectos Ejecutivos y copia de la documentación con la que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra.
- 1.7. Tener su domicilio en las calles de Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

2. DE **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**

- 2.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35.
- 2.2. Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- 2.3. Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, y su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 2.4. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) expedidas para el ejercicio fiscal 2018, y que son precisamente las que regulan la ejecución de **“EL PROYECTO”** a realizar por virtud de este.
- 2.5. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

3. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- 3.1** Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.2** Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.3** Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.4** Que la Presidenta Municipal Constitucional, **C. Mariana Elizabeth Piedra Bustos** cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5** Que, a la fecha, el **Lic. Casto Medina, el C. Edgardo Faustinos Vargas** y la **C.P. Rubí Clara Solís Ramírez**, están en funciones como Secretario del H. Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. DE “LAS PARTES”

- 4.1** Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 4.2** Que es su deseo celebrar este Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar la obra denominada en este como “**EL PROYECTO**” y descritos detalladamente en el **catálogo de conceptos** que integra el **anexo A** de este; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, de “**EL PROYECTO**” consistentes en:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
1	Ayapango	Construcción de Cabañas en el Predio Denominado El Galpón	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00	\$5'000,000.00

Dentro del techo financiero autorizado a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, considerando los federales \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y estatales por la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) ascienden a un monto total por **\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que la ejecución de obra denominada “**EL PROYECTO**” se realizará por el monto determinado e incluye **el Impuesto al Valor Agregado**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio dentro del *Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos*. por lo tanto, no deberá exceder la ejecución del mismo el recurso contemplado en este.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” asume las siguientes obligaciones:

- a) Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, el cual deberá entregar completo a la **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** para el inicio de **“EL PROYECTO”**
- b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- c) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago de las estimaciones presentadas por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**
- d) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de **“EL PROYECTO”** a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 30% del monto total de lo contratado y en su caso en lo dispuesto en el Artículo 50 párrafo III de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**.
- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la **Dirección de Desarrollo Turístico**, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en **“EL PROYECTO”**, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **“EL PROYECTO”**, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de **“LOS TRABAJOS”** le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, haya integrado para tal efecto.

CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, en la forma y términos que en este se contienen, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- b) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de **“EL PROYECTO”**, así como la contratación, ejecución, supervisión y control del mismo, hasta su recepción y finiquito por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, conforme lo dispone la legislación federal en la materia, dentro del plazo indicado en el inciso X, de la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México, y previo visto bueno de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.
- c) Utilizar el sistema Compranet, para las contrataciones objeto de este convenio.
- d) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, integrando el expediente único de obra y proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Turismo y las estimaciones en la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**
- g) Informar a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** de conformidad con el programa, de manera mensual, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.

- h) Designar al momento de la contratación a los servidores públicos que fungirán como **residente y supervisor de obra**; quienes tendrán las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Su Reglamento.
- i) Comunicar a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, el nombre de los servidores públicos a que se refiere el inciso anterior, dentro de los 10 días siguientes a la contratación.
- j) Remitir a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, copia de los reportes que periódicamente realicen el **residente y supervisor de obra**.

QUINTA. - “**EL H. AYUNTAMIENTO**” beneficiado, asume las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutará “**EL PROYECTO**”, así como facilitar el acceso al mismo al contratista.
- b) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra.
- c) Recibir la obra y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento.
- e) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan “**EL PROYECTO**”, los cuales deberá proporcionar a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, para antes del inicio de la obra, por lo que su entrega extemporánea y el consecuente inicio de la obra no será imputable a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”

SEXTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de “**EL PROYECTO**”, sólo podrán ser modificados por “**LAS PARTES**”, en términos del numeral 4.16 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, respetando lo indicado en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como también “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación del plazo previamente acordado, siempre y cuando ello no constituya aumento en el monto establecido en el contrato previamente suscrito, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

Conforme lo anterior, en caso de modificaciones que implique, en su caso, reducción de metas, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, deberá suscribir con el contratista las minutas de trabajo, que así lo establezcan.

SÉPTIMA. A fin de dar seguimiento a los avances de “**EL PROYECTO**”, y en caso de ser necesario “**LAS PARTES**” celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de “**EL PROYECTO**” por “**LAS PARTES**”, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” las cuales se realizarán en el lugar de “**EL PROYECTO**”.

OCTAVA. “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” comunicará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, las incidencias que surjan durante la ejecución de “**EL PROYECTO**”, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará del conocimiento de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

NOVENA. “**LAS PARTES**” sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de “**EL PROYECTO**”, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

Por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”: A la **Arq. Blanca Piña Moreno**, Directora de Área adscrita a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”: Al **Lic. Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Mtro. Oscar Soriel Ramírez León**. Subdirector de Infraestructura Turística.

DÉCIMA. Concluido “**EL PROYECTO**” materia del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” lo informará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” y a “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA. “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de “**EL PROYECTO**”, dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO TERCERA. “**LAS PARTES**” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”.

DÉCIMO CUARTA. “**LAS PARTES**” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de “**LAS PARTES**”.
- b) Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de “**LAS PARTES**” a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de “**EL PROYECTO**” motivo del presente Convenio, corresponde a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.

Asimismo, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” solicita a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales y estatales que se entregan en concepto de subsidios a “**LAS PARTES**” y en su caso, su rendimiento financiero deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CABAÑAS EN EL PREDIO DENOMINADO EL GALPÓN", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018."

DÉCIMA SEPTIMA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico.

Reiterando que el monto asignado a la ejecución de “**EL PROYECTO**” deberá estar total y debidamente devengados al **1 de diciembre de 2018**, siempre y cuando se haya suscrito el convenio específico de obra, en el cual se haya determinado la procedencia técnica y factibilidad para su ejecución, de lo contrario “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” a través de espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECRETARÍA DE TURISMO”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES” están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de “LAS PARTES” responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de este *Convenio de Coordinación de Obra por encargo*, Lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de marzo de 2018.

“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

ING. GERARDO MICHEL CUEN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
(RÚBRICA).

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS
COORDINADORA JURÍDICA
(RÚBRICA).

“LA SECRETARÍA DE TURISMO”

LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

“EL H. AYUNTAMIENTO”

C. MARIANA ELIZABETH PIEDRA BUSTOS
PRESIDENTA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. CASTO MEDINA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. EDGARDO FAUSTINOS VARGAS
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C.P. RUBI CLARA SOLIS RAMIREZ
TESORERA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON LA INTEVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA; Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L.A. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ, CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, L. EN D. J. REFUGIO GUTIÉRREZ BARTOLO, DEL SÍNDICO MUNICIPAL P.L.D. ERIK IVÁN REYES TORRES, Y DEL TESORERO MUNICIPAL L. EN C. RAMÓN PÉREZ GARCÍA; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **SOCAVÓN SAN JUAN, TERCERA ETAPA** EN EL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO) 2018, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTE, Y SERÁ DENOMINADO EN ADELANTE COMO “EL PROYECTO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Que, el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Que, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Que uno de los objetivos de “LA SECRETARÍA DE TURISMO” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los que se encuentra el **Socavón San Juan, Tercera Etapa**, ubicado en el municipio de **El Oro** con un subsidio federal de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) y estatal por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) haciendo un total de **\$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que, “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo, así como expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

Que en fecha 8 de marzo de 2018, “LAS PARTES” celebraron Convenio de Colaboración marco por virtud del cual, se acordó la ejecución de la totalidad de las obras previstas en el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

DECLARACIONES

1. DE “LA SECRETARÍA DE TURISMO”

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

- 1.2. Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
- 1.3. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 1.4. Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de **“EL PROYECTO”** objeto de este, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública en materia federal. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que cuenta con la asignación de recursos para la ejecución de **“EL PROYECTO”** descritos en la cláusula primera, habiendo obtenido la certificación de la suficiencia presupuestal respectiva.
- 1.6. Haber entregado a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** los expedientes técnicos los Proyectos Ejecutivos y copia de la documentación con la que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra.
- 1.7. Tener su domicilio en las calles de Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

2. DE “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

- 2.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35.
- 2.2. Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- 2.3. Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, y su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 2.4. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) expedidas para el ejercicio fiscal 2018, y que son precisamente las que regulan la ejecución de **“EL PROYECTO”** a realizar por virtud de este.
- 2.5. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

3. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- 3.1. Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- 3.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de El Oro, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.4 Que la Presidenta Municipal Constitucional, **L.A. Cristina Sabina Cruz Hernández** cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5 Que a la fecha el **L. en D. J. Refugio Gutiérrez Bartolo**, el **P.L.D. Erik Iván Reyes Torres** y el **L. en C. Ramón Pérez García**, están en funciones como Secretario del H. Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. DE “LAS PARTES”

- 4.1 Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 4.2 Que es su deseo celebrar este Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar la obra denominada en este como “**EL PROYECTO**” y descritos detalladamente en el **catálogo de conceptos** que integra el **anexo A** de este; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, de “**EL PROYECTO**” consistentes en:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
1	El Oro	Socavón San Juan, Tercera Etapa	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$10,000,000.00

Dentro del techo financiero autorizado a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, considerando los federales \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) y estatales por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) ascienden a un monto total por **\$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que la ejecución de obra denominada “**EL PROYECTO**” se realizará por el monto determinado e incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio dentro del *Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos*. por lo tanto, no deberá exceder la ejecución del mismo, el recurso contemplado en este.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” asume las siguientes obligaciones:

- Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, el cual deberá entregar completo a la “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” para el inicio de “**EL PROYECTO**”
- Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago de las estimaciones presentadas por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”

- d) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de “**EL PROYECTO**” a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 30% del monto total de lo contratado y en su caso en lo dispuesto en el Artículo 50 párrafo III de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”.
- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la **Dirección de Desarrollo Turístico**, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en “**EL PROYECTO**”, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de “**EL PROYECTO**”, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de “**LOS TRABAJOS**” le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, haya integrado para tal efecto.

CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en “**EL PROYECTO**”, en la forma y términos que en este se contienen, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- b) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de “**EL PROYECTO**”, así como la contratación, ejecución, supervisión y control del mismo, hasta su recepción y finiquito por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, conforme lo dispone la legislación federal en la materia, dentro del plazo indicado en el inciso X, de la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México, y previo visto bueno de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.
- c) Utilizar el sistema Compranet, para las contrataciones objeto de este convenio.
- d) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, integrando el expediente único de obra y proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Turismo y las estimaciones en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”.
- g) Informar a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” de conformidad con el programa, de manera mensual, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
- h) Designar al momento de la contratación a los servidores públicos que fungirán como **residente y supervisor de obra**; quienes tendrán las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Su Reglamento.
- i) Comunicar a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, el nombre de los servidores públicos a que se refiere el inciso anterior, dentro de los 10 días siguientes a la contratación.
- j) Remitir a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, copia de los reportes que periódicamente realicen el **residente y supervisor de obra**.

QUINTA.- “EL H. AYUNTAMIENTO” beneficiado, asume las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutará “EL PROYECTO”, así como facilitar el acceso al mismo al contratista.
- b) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra.
- c) Recibir la obra y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento.
- f) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan “EL PROYECTO”, los cuales deberá proporcionar a “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, para antes del inicio de la obra, por lo que su entrega extemporánea y el consecuente inicio de la obra no será imputable a “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

SEXTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de “EL PROYECTO”, sólo podrán ser modificados por “LAS PARTES”, en términos del numeral 4.16 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, respetando lo indicado en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como también “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación del plazo previamente acordado, siempre y cuando ello no constituya aumento en el monto establecido en el contrato previamente suscrito, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

Conforme lo anterior, en caso de modificaciones que implique, en su caso, reducción de metas, “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, deberá suscribir con el contratista las minutas de trabajo, que así lo establezcan.

SÉPTIMA. A fin de dar seguimiento a los avances de “EL PROYECTO”, y en caso de ser necesario “LAS PARTES” celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de “EL PROYECTO” por “LAS PARTES”, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de “LA SECRETARÍA DE TURISMO” las cuales se realizarán en el lugar de “EL PROYECTO”.

OCTAVA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” comunicará por escrito a “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, las incidencias que surjan durante la ejecución de “EL PROYECTO”, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” hará del conocimiento de “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

NOVENA. “LAS PARTES” sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de “EL PROYECTO”, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

Por “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”: A la **Arq. Blanca Piña Moreno**, Directora de Área adscrita a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por “LA SECRETARÍA DE TURISMO”: Al **Lic. Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Mtro. Oscar Soriel Ramírez León**. Subdirector de Infraestructura Turística.

DÉCIMA. Concluido “EL PROYECTO” materia del presente Convenio, “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” lo informará por escrito a “LA SECRETARÍA DE TURISMO” y a “EL H. AYUNTAMIENTO”, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

DÉCIMA PRIMERA. “LA SECRETARÍA DE TURISMO” podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de “EL PROYECTO”, dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por “EL H. AYUNTAMIENTO”, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa

naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO TERCERA. “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”.

DÉCIMO CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de “**LAS PARTES**”.
- b) Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de “**LAS PARTES**” a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de “**EL PROYECTO**” motivo del presente Convenio, corresponde a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.

Asimismo, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” solicita a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales y estatales que se entregan en concepto de subsidios a “**LAS PARTES**” y en su caso, su rendimiento financiero deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SOCAVÓN SAN JUAN, TERCERA ETAPA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018."

DÉCIMA SEPTIMA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico.

Reiterando que el monto asignado a la ejecución de “**EL PROYECTO**” deberá estar total y debidamente devengados al **1 de diciembre de 2018**, siempre y cuando se haya suscrito el convenio específico de obra, en el cual se haya determinado la procedencia técnica y factibilidad para su ejecución, de lo contrario “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” a través de espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA NOVENA. **“LAS PARTES”** están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de este *Convenio de Coordinación de Obra por encargo*, Lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de marzo de 2018.

“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

ING. GERARDO MICHEL CUEN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
(RÚBRICA).

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS
COORDINADORA JURÍDICA
(RÚBRICA).

“LA SECRETARÍA DE TURISMO”

LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

“EL H. AYUNTAMIENTO”

L.A. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

L. EN D. J. REFUGIO GUTIÉRREZ BARTOLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

P.L.D. ERIK IVÁN REYES TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

L. EN C. RAMÓN PÉREZ GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON LA INTEVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA; Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. EN C.P. Y A.P. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ, DE LA SÍNDICA MUNICIPAL LIC. GUADALUPE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Y DE LA TESORERA MUNICIPAL C.P. MIREYA MONROY MONROY ; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA

CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **REHABILITACIÓN DEL PARQUE ECOTURISTICO XOCOTEPETL** EN EL MUNICIPIO DE **JOCOTITLÁN**, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL **PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO) 2018**, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTE, Y SERÁ DENOMINADO EN ADELANTE COMO “**EL PROYECTO**”, DE CONFORMIDAD CON LOS **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

Que uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Que, el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Que, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del **Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)**, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los que se encuentra la **REHABILITACIÓN DEL PARQUE ECOTURISTICO XOCOTEPETL**, ubicado en el municipio de **Jocotitlán** con un subsidio federal de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) y estatal por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) haciendo un total por **\$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo, así como expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

Que en fecha 8 de marzo de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron Convenio de Colaboración marco por virtud del cual, se acordó la ejecución de la totalidad de las obras previstas en el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

DECLARACIONES

1. DE “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
- 1.3. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual

General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

- 1.4. Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de **“EL PROYECTO”** objeto de este, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública en materia federal. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que cuenta con la asignación de recursos para la ejecución de **“EL PROYECTO”** descritos en la cláusula primera, habiendo obtenido la certificación de la suficiencia presupuestal respectiva.
- 1.6. Haber entregado a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** los expedientes técnicos los Proyectos Ejecutivos y copia de la documentación con la que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra.
- 1.7. Tener su domicilio en las calles de Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

2. DE **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**

- 2.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35.
- 2.2. Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- 2.3. Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, y su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 2.4. Que Conoce las Reglas de Operación del Programa de desarrollo regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) expedidas para el ejercicio fiscal 2018, y que son precisamente las que regulan la ejecución de **“EL PROYECTO”** a realizar por virtud de este.
- 2.5. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

3. DE **“EL H. AYUNTAMIENTO”**

- 3.1. Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.2. Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.3. Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.

- 3.4 Que el Presidente Municipal Constitucional, **Lic. en C.P. y A.P. Iván de Jesús Esquer Cruz** cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5 Que, a la fecha, el **Profr. Iván Gómez Gómez, la Lic. Guadalupe Sánchez Sánchez y la C.P. Mireya Monroy Monroy**, están legalmente en funciones como Secretario del H. Ayuntamiento, Síndica Municipal y Tesorera municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. DE “LAS PARTES”

- 4.1 Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 4.2 Que es su deseo celebrar este Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar la obra denominada en este como “**EL PROYECTO**” y descritos detalladamente en el **catálogo de conceptos** que integra el **anexo A** de este; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, de “**EL PROYECTO**” consistentes en:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
5	Jocotitlán	Rehabilitación del Parque Ecoturístico Xocotepetl	\$2'000,000.00	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00

Dentro del techo financiero autorizado a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, considerando los federales \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) y estatales por la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) ascienden a un monto total por **\$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que la ejecución de obra denominada “**EL PROYECTO**” se realizará por el monto determinado e incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio dentro del *Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos*. por lo tanto, no deberá exceder la ejecución del mismo, el recurso contemplado en este.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” asume las siguientes obligaciones:

- Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, el cual deberá entregar completo a la “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” para el inicio de “**EL PROYECTO**”
- Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago de las estimaciones presentadas por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”
- Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de “**EL PROYECTO**” a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 30% del monto total de lo contratado y en su caso en lo dispuesto en el Artículo 50 párrafo III de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”.

- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la **Dirección de Desarrollo Turístico**, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en **“EL PROYECTO”**, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **“EL PROYECTO”**, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de **“LOS TRABAJOS”** le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, haya integrado para tal efecto.

CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, en la forma y términos que en este se contienen, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- b) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de **“EL PROYECTO”**, así como la contratación, ejecución, supervisión y control del mismo, hasta su recepción y finiquito por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, conforme lo dispone la legislación federal en la materia, dentro del plazo indicado en el inciso X, de la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México, y previo visto bueno de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.
- c) Utilizar el sistema Compranet, para las contrataciones objeto de este convenio.
- d) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, integrando el expediente único de obra y proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Turismo y las estimaciones en la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**.
- g) Informar a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** de conformidad con el programa, de manera mensual, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
- h) Designar al momento de la contratación a los servidores públicos que fungirán como **residente y supervisor de obra**; quienes tendrán las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Su Reglamento.
- i) Comunicar a la Secretaría de Turismo Federal y a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, el nombre de los servidores públicos a que se refiere el inciso anterior, dentro de los 10 días siguientes a la contratación.
- j) Remitir a la Secretaría de Turismo Federal y a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, copia de los reportes que periódicamente realicen el **residente y supervisor de obra**.

QUINTA. - “EL H. AYUNTAMIENTO” beneficiado, asume las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutará **“EL PROYECTO”**, así como facilitar el acceso al mismo al contratista.
- b) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra.
- c) Recibir la obra y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento.

- d) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan **“EL PROYECTO”**, los cuales deberá proporcionar a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, para antes del inicio de la obra, por lo que su entrega extemporánea y el consecuente inicio de la obra no será imputable a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**

SEXTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de **“EL PROYECTO”**, sólo podrán ser modificados por **“LAS PARTES”**, en términos del numeral 4.16 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, respetando lo indicado en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como también **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación del plazo previamente acordado, siempre y cuando ello no constituya aumento en el monto establecido en el contrato previamente suscrito, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

Conforme lo anterior, en caso de modificaciones que implique, en su caso, reducción de metas, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, deberá suscribir con el contratista las minutas de trabajo, que así lo establezcan.

SÉPTIMA. A fin de dar seguimiento a los avances de **“EL PROYECTO”**, y en caso de ser necesario **“LAS PARTES”** celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de **“EL PROYECTO”** por **“LAS PARTES”**, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** las cuales se realizarán en el lugar de **“EL PROYECTO”**.

OCTAVA. **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** comunicará por escrito a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, las incidencias que surjan durante la ejecución de **“EL PROYECTO”**, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** hará del conocimiento de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

NOVENA. **“LAS PARTES”** sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de **“EL PROYECTO”**, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

Por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**: A la **Arq. Blanca Piña Moreno**, Directora de Área adscrita a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**: Al **Lic. Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Mtro. Oscar Soriel Ramírez León**. Subdirector de Infraestructura Turística.

DÉCIMA. Concluido **“EL PROYECTO”** materia del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** lo informará por escrito a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** y a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

DÉCIMA PRIMERA. **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de **“EL PROYECTO”**, dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA. **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda reverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO TERCERA. “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”.

DÉCIMO CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de “LAS PARTES”.
- b) Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de “LAS PARTES” a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de “EL PROYECTO” motivo del presente Convenio, corresponde a “LA SECRETARÍA DE TURISMO”.

Asimismo, “LA SECRETARÍA DE TURISMO” solicita a “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales y estatales que se entregan en concepto de subsidios a “LAS PARTES” y en su caso, su rendimiento financiero deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DEL PARQUE ECOTURISTICO XOCOTEPETL", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018."

DÉCIMA SEPTIMA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico.

Reiterando que el monto asignado a la ejecución de “EL PROYECTO” deberá estar total y debidamente devengados al **1 de diciembre de 2018**, siempre y cuando se haya suscrito el convenio específico de obra, en el cual se haya determinado la procedencia técnica y factibilidad para su ejecución, de lo contrario “LA SECRETARÍA DE TURISMO” tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” a través de espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECRETARÍA DE TURISMO”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES” están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de “LAS PARTES” responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de este *Convenio de Coordinación de Obra por encargo*, Lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 18 días del mes de marzo de 2018.

“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

ING. GERARDO MICHEL CUEN
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
 (RÚBRICA).

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS
 COORDINADORA JURÍDICA
 (RÚBRICA).

“LA SECRETARÍA DE TURISMO”
LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT
 DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
 (RÚBRICA).

LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

“EL H. AYUNTAMIENTO”

LIC. EN C.P. y A.P. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

PROFR. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 (RÚBRICA).

LIC. GUADALUPE SÁNCHEZ SÁNCHEZ
 SÍNDICO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

C.P. MIREYA MONROY MONROY
 TESORERA MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON LA INTEVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO, CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SAÚL DEVORA GONZÁLEZ, DE LA SÍNDICO MUNICIPAL LIC. MARÍA DOLORES MEDINA MEDINA, Y DEL TESORERO MUNICIPAL LIC. EN ADM. MIGUEL ÁNGEL PEÑA FRANCO; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA TERMINACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL MALINALXÓCHITL EN EL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO) 2018, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTE, Y SERÁ DENOMINADO EN ADELANTE COMO “EL PROYECTO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Que, el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Que, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del **Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)**, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los que se encuentra la **Terminación del Teatro Municipal Malinalxóchtli**, ubicado en el municipio de **Malinalco** con un subsidio federal \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) y estatal por la cantidad de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.) haciendo un total por **\$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo, así como expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

Que en fecha 8 de marzo de 2018, “LAS PARTES” celebraron Convenio de Colaboración marco por virtud del cual, se acordó la ejecución de la totalidad de las obras previstas en el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

DECLARACIONES

1. DE “LA SECRETARÍA DE TURISMO”

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
- 1.3. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 1.4. Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de “**EL PROYECTO**” objeto de este, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública en materia federal. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que cuenta con la asignación de recursos para la ejecución de “**EL PROYECTO**” descritos en la cláusula primera, habiendo obtenido la certificación de la suficiencia presupuestal respectiva.

- 1.6. Haber entregado a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** los expedientes técnicos los Proyectos Ejecutivos y copia de la documentación con la que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra.
- 1.7. Tener su domicilio en las calles de Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

2. DE **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**

- 2.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35.
- 2.2. Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del **“Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”**, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- 2.3. Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del **“Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”**, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, y su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 2.4. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) expedidas para el ejercicio fiscal 2018, y que son precisamente las que regulan la ejecución de **“EL PROYECTO”** a realizar por virtud de este.
- 2.5. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio **“B”**, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

3. DE **“EL H. AYUNTAMIENTO”**

- 3.1. Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.2. Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.3. Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Malinalco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.4. Que el Presidente Municipal Constitucional, **C. Gerardo Baldemar Chaqueco Reynoso** cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5. Que a la fecha, el **Lic. Saúl Devora González**, la **Lic. María Dolores Medina Medina** y el **Lic. en Adm. Miguel Ángel Peña Franco** están en funciones como Secretario del H. Ayuntamiento, Síndica Municipal y Tesorero municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. DE “LAS PARTES”

- 4.1 Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 4.2 Que es su deseo celebrar este Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar la obra denominada en este como “**EL PROYECTO**” y descritos detalladamente en el **catálogo de conceptos** que integra el **anexo A** de este; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, de “**EL PROYECTO**” consistentes en:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
2	Malinalco	Terminación del Teatro Municipal Malinalxóchitl	\$5,000,000.00	\$8,000,000.00	\$13,000,000.00

Dentro del techo financiero autorizado a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, considerando los federales \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) y estatales por la cantidad de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.) ascienden a un monto total por **\$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que la ejecución de obra denominada “**EL PROYECTO**” se realizará por el monto determinado e incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio dentro del *Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos*. por lo tanto, no deberá exceder la ejecución del mismo, el recurso contemplado en este.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” asume las siguientes obligaciones:

- a) Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, el cual deberá entregar completo a la “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” para el inicio de “**EL PROYECTO**”
- b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- c) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago de las estimaciones presentadas por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”
- d) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de “**EL PROYECTO**” a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 30% del monto total de lo contratado y en su caso en lo dispuesto en el Artículo 50 párrafo III de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”.
- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la **Dirección de Desarrollo Turístico**, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en “**EL PROYECTO**”, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de “**EL PROYECTO**”, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.

- g) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de “**LOS TRABAJOS**” le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, haya integrado para tal efecto.

CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en “**EL PROYECTO**”, en la forma y términos que en este se contienen, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- b) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de “**EL PROYECTO**”, así como la contratación, ejecución, supervisión y control del mismo, hasta su recepción y finiquito por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, conforme lo dispone la legislación federal en la materia, dentro del plazo indicado en el inciso X, de la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México, y previo visto bueno de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.
- c) Utilizar el sistema Compranet, para las contrataciones objeto de este convenio.
- d) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, integrando el expediente único de obra y proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Turismo y las estimaciones en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”.
- g) Informar a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” de conformidad con el programa, de manera mensual, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
- h) Designar al momento de la contratación a los servidores públicos que fungirán como *residente y supervisor de obra*; quienes tendrán las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Su Reglamento.
- i) Comunicar a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, el nombre de los servidores públicos a que se refiere el inciso anterior, dentro de los 10 días siguientes a la contratación.
- j) Remitir a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, copia de los reportes que periódicamente realicen el *residente y supervisor de obra*.

QUINTA. - “EL H. AYUNTAMIENTO” beneficiado, asume las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutará “**EL PROYECTO**”, así como facilitar el acceso al mismo al contratista.
- b) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra.
- c) Recibir la obra y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento.
- d) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan “**EL PROYECTO**”, los cuales deberá proporcionar a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, para antes del inicio de la obra, por lo que su entrega extemporánea y el consecuente inicio de la obra no será imputable a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”.

SEXTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de “**EL PROYECTO**”, sólo podrán ser modificados por “**LAS PARTES**”, en términos del numeral 4.16 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, debiendo hacer

constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, respetando lo indicado en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como también **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación del plazo previamente acordado, siempre y cuando ello no constituya aumento en el monto establecido en el contrato previamente suscrito, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

Conforme lo anterior, en caso de modificaciones que implique, en su caso, reducción de metas, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, deberá suscribir con el contratista las minutas de trabajo, que así lo establezcan.

SÉPTIMA. A fin de dar seguimiento a los avances de **“EL PROYECTO”**, y en caso de ser necesario **“LAS PARTES”** celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de **“EL PROYECTO”** por **“LAS PARTES”**, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** las cuales se realizarán en el lugar de **“EL PROYECTO”**.

OCTAVA. **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** comunicará por escrito a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, las incidencias que surjan durante la ejecución de **“EL PROYECTO”**, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** hará del conocimiento de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

NOVENA. **“LAS PARTES”** sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de **“EL PROYECTO”**, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

Por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**: A la **Arq. Blanca Piña Moreno**, Directora de Área adscrita a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**: Al **Lic. Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Mtro. Oscar Soriel Ramírez León**, Subdirector de Infraestructura Turística.

DÉCIMA. Concluido **“EL PROYECTO”** materia del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** lo informará por escrito a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** y a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA. **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de **“EL PROYECTO”**, dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA. **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda verse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO TERCERA. **“LAS PARTES”** determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

DÉCIMO CUARTA. **“LAS PARTES”** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de **“LAS PARTES”**.
- b) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.

- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de **“LAS PARTES”** a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTA. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de **“EL PROYECTO”** motivo del presente Convenio, corresponde a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** solicita a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales y estatales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, su rendimiento financiero deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “TERMINACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL MALINALXÓCHITL”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.”

DÉCIMA SEPTIMA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico.

Reiterando que el monto asignado a la ejecución de **“EL PROYECTO”** deberá estar total y debidamente devengados al **1 de diciembre de 2018**, siempre y cuando se haya suscrito el convenio específico de obra, en el cual se haya determinado la procedencia técnica y factibilidad para su ejecución, de lo contrario **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. **“EL PROYECTO”** financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** a través de espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA NOVENA. **“LAS PARTES”** están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de este *Convenio de Coordinación de Obra por encargo*, Lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de marzo de 2018.

“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

ING. GERARDO MICHEL CUEN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
(RÚBRICA).

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS
COORDINADORA JURÍDICA
(RÚBRICA).

“LA SECRETARÍA DE TURISMO”

LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT
 DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
 (RÚBRICA).

LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

“EL H. AYUNTAMIENTO”

C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

LIC. SAÚL DEVORA GONZÁLEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 (RÚBRICA).

LIC. MARÍA DOLORES MEDINA MEDINA
 SÍNDICO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

LIC. EN ADM. MIGUEL ÁNGEL PEÑA FRANCO
 TESORERO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON LA INTEVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO, CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SAÚL DEVORA GONZÁLEZ, DE LA SÍNDICO MUNICIPAL LIC. MARÍA DOLORES MEDINA MEDINA, Y DEL TESORERO MUNICIPAL LIC. EN ADM. MIGUEL ÁNGEL PEÑA FRANCO; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA TERMINACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL MALINALXÓCHITL EN EL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO) 2018, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTE, Y SERÁ DENOMINADO EN ADELANTE COMO “EL PROYECTO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Que, el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Que, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Que uno de los objetivos de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del **Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)**, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los que se encuentra la **Terminación del Teatro Municipal Malinalxóchitl**, ubicado en el municipio de **Malinalco** con un subsidio federal \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) y estatal por la cantidad de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.) haciendo un total por **\$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo, así como expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

Que en fecha 8 de marzo de 2018, **“LAS PARTES”** celebraron Convenio de Colaboración marco por virtud del cual, se acordó la ejecución de la totalidad de las obras previstas en el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

DECLARACIONES

1. DE “LA SECRETARÍA DE TURISMO”

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
- 1.3. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 1.4. Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de **“EL PROYECTO”** objeto de este, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública en materia federal. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que cuenta con la asignación de recursos para la ejecución de **“EL PROYECTO”** descritos en la cláusula primera, habiendo obtenido la certificación de la suficiencia presupuestal respectiva.
- 1.6. Haber entregado a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** los expedientes técnicos los Proyectos Ejecutivos y copia de la documentación con la que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra.
- 1.7. Tener su domicilio en las calles de Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

2. DE “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

- 2.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35.
- 2.2. Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la

aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

- 2.3. Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, y su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 2.4. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) expedidas para el ejercicio fiscal 2018, y que son precisamente las que regulan la ejecución de “**EL PROYECTO**” a realizar por virtud de este.
- 2.5. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

3. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- 3.1 Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Malinalco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.4 Que el Presidente Municipal Constitucional, **C. Gerardo Baldemar Chaqueco Reynoso** cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5 Que a la fecha, el **Lic. Saúl Devora González**, la **Lic. María Dolores Medina Medina** y el **Lic. en Adm. Miguel Ángel Peña Franco** están en funciones como Secretario del H. Ayuntamiento, Síndica Municipal y Tesorero municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. DE “LAS PARTES”

- 4.1 Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 4.2 Que es su deseo celebrar este Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar la obra denominada en este como “**EL PROYECTO**” y descritos detalladamente en el **catálogo de conceptos** que integra el **anexo A** de este; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, de “**EL PROYECTO**” consistentes en:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
2	Malinalco	Terminación del Teatro Municipal Malinalxóchitl	\$5,000,000.00	\$8,000,000.00	\$13,000,000.00

Dentro del techo financiero autorizado a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento.

SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, considerando los federales \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) y estatales por la cantidad de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.) ascienden a un monto total por **\$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que la ejecución de obra denominada “**EL PROYECTO**” se realizará por el monto determinado e incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio dentro del *Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos*. por lo tanto, no deberá exceder la ejecución del mismo, el recurso contemplado en este.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” asume las siguientes obligaciones:

- a) Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la *Obra Pública*, el cual deberá entregar completo a la “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” para el inicio de “**EL PROYECTO**”
- b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- c) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago de las estimaciones presentadas por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”
- d) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de “**EL PROYECTO**” a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 30% del monto total de lo contratado y en su caso en lo dispuesto en el Artículo 50 párrafo III de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”.
- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la **Dirección de Desarrollo Turístico**, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en “**EL PROYECTO**”, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de “**EL PROYECTO**”, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de “**LOS TRABAJOS**” le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, haya integrado para tal efecto.

CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en “**EL PROYECTO**”, en la forma y términos que en este se contienen, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- b) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de “**EL PROYECTO**”, así como la contratación, ejecución, supervisión y control del mismo, hasta su recepción y finiquito por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, conforme lo dispone la legislación federal en la materia, dentro del plazo indicado en el inciso X, de la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México, y previo visto bueno de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.
- c) Utilizar el sistema Compranet, para las contrataciones objeto de este convenio.

- d) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, integrando el expediente único de obra y proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Turismo y las estimaciones en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”.
- g) Informar a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” de conformidad con el programa, de manera mensual, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
- h) Designar al momento de la contratación a los servidores públicos que fungirán como *residente y supervisor de obra*; quienes tendrán las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Su Reglamento.
- i) Comunicar a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, el nombre de los servidores públicos a que se refiere el inciso anterior, dentro de los 10 días siguientes a la contratación.
- j) Remitir a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, copia de los reportes que periódicamente realicen el *residente y supervisor de obra*.

QUINTA. - “**EL H. AYUNTAMIENTO**” beneficiado, asume las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutará “**EL PROYECTO**”, así como facilitar el acceso al mismo al contratista.
- b) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra.
- c) Recibir la obra y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento.
- d) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan “**EL PROYECTO**”, los cuales deberá proporcionar a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, para antes del inicio de la obra, por lo que su entrega extemporánea y el consecuente inicio de la obra no será imputable a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”.

SEXTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de “**EL PROYECTO**”, sólo podrán ser modificados por “**LAS PARTES**”, en términos del numeral 4.16 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, respetando lo indicado en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como también “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación del plazo previamente acordado, siempre y cuando ello no constituya aumento en el monto establecido en el contrato previamente suscrito, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

Conforme lo anterior, en caso de modificaciones que implique, en su caso, reducción de metas, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, deberá suscribir con el contratista las minutas de trabajo, que así lo establezcan.

SÉPTIMA. A fin de dar seguimiento a los avances de “**EL PROYECTO**”, y en caso de ser necesario “**LAS PARTES**” celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de “**EL PROYECTO**” por “**LAS PARTES**”, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” las cuales se realizarán en el lugar de “**EL PROYECTO**”.

OCTAVA. “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” comunicará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, las incidencias que surjan durante la ejecución de “**EL PROYECTO**”, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos.

Asimismo, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará del conocimiento de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

NOVENA. “**LAS PARTES**” sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de “**EL PROYECTO**”, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

Por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”: A la **Arq. Blanca Piña Moreno**, Directora de Área adscrita a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”: Al **Lic. Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Mtro. Oscar Soriel Ramírez León**. Subdirector de Infraestructura Turística.

DÉCIMA. Concluido “**EL PROYECTO**” materia del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” lo informará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” y a “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA. “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de “**EL PROYECTO**”, dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda reverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO TERCERA. “**LAS PARTES**” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”.

DÉCIMO CUARTA. “**LAS PARTES**” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de “**LAS PARTES**”.
- b) Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de “**LAS PARTES**” a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de “**EL PROYECTO**” motivo del presente Convenio, corresponde a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.

Asimismo, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” solicita a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales y estatales que se entregan en concepto de subsidios a “**LAS PARTES**” y en su caso, su rendimiento financiero deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TERMINACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL MALINALXÓCHITL", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018."

DÉCIMA SEPTIMA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico.

Reiterando que el monto asignado a la ejecución de **“EL PROYECTO”** deberá estar total y debidamente devengados al **1 de diciembre de 2018**, siempre y cuando se haya suscrito el convenio específico de obra, en el cual se haya determinado la procedencia técnica y factibilidad para su ejecución, de lo contrario **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. **“EL PROYECTO”** financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** a través de espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA NOVENA. **“LAS PARTES”** están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de este *Convenio de Coordinación de Obra por encargo*, Lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de marzo de 2018.

“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

ING. GERARDO MICHEL CUEN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
(RÚBRICA).

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS
COORDINADORA JURÍDICA
(RÚBRICA).

“LA SECRETARÍA DE TURISMO”
LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

“EL H. AYUNTAMIENTO”

C. GERARDO BALDEMAR CHAQUECO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. SAÚL DEVORA GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LIC. MARÍA DOLORES MEDINA MEDINA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. EN ADM. MIGUEL ÁNGEL PEÑA FRANCO
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON LA INVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA; Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LUIS ENRIQUE ISLAS RINCÓN, CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. ERNESTO EDUARDO PÉREZ CARPINTEYRO DEL SÍNDICO MUNICIPAL C. GUADALUPE RITA ROMERO ALAVÉZ, Y DEL TESORERO MUNICIPAL L.C. JOSÉ AUGUSTO MORALES VÍCTOR ; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA MORELOS EN EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO) 2018, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTE, Y SERÁ DENOMINADO EN ADELANTE COMO “EL PROYECTO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Que, el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Que, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del **Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)**, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los que se encuentra la **REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA MORELOS**, ubicado en el municipio de Papalotla con un subsidio federal de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y estatal por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) haciendo un total por **\$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo, así como expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

Que en fecha 8 de marzo de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron Convenio de Colaboración marco por virtud del cual, se acordó la ejecución de la totalidad de las obras previstas en el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

DECLARACIONES

1. DE “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

- 1.2. Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
- 1.3. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 1.4. Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de **“EL PROYECTO”** objeto de este, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública en materia federal. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que cuenta con la asignación de recursos para la ejecución de **“EL PROYECTO”** descritos en la cláusula primera, habiendo obtenido la certificación de la suficiencia presupuestal respectiva.
- 1.6. Haber entregado a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** los expedientes técnicos los Proyectos Ejecutivos y copia de la documentación con la que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra.
- 1.7. Tener su domicilio en las calles de Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

2. DE **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**

- 2.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35.
- 2.2. Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- 2.3. Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, y su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 2.4. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) expedidas para el ejercicio fiscal 2018, y que son precisamente las que regulan la ejecución de **“EL PROYECTO”** a realizar por virtud de este.
- 2.5. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

3. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- 3.1** Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.2** Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.3** Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Papalotla, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.4** Que el Presidente Municipal, **C. Luis Enrique Islas Rincón**, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5** Que a la fecha el **C. Ernesto Eduardo Pérez Carpinteyro**, la **C. Guadalupe Rita Romero Alavéz** y el **L.C. José Augusto Morales Víctor**, están en funciones como Secretario del H. Ayuntamiento, Síndica Municipal y Tesorero municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. DE “LAS PARTES”

- 4.1** Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 4.2** Que es su deseo celebrar este Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar la obra denominada en este como **“EL PROYECTO”** y descritos detalladamente en el **catálogo de conceptos** que integra el **anexo A** de este; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, de **“EL PROYECTO”** consistentes en:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
3	Papalotla	Rehabilitación Integral de la Plaza Morelos	\$1'500,000.00	\$1'500,000.00	\$3'000,000.00

Dentro del techo financiero autorizado a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento.

SEGUNDA. **“LAS PARTES”** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, considerando los federales \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y estatales por la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) ascienden a un monto total por **\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que la ejecución de obra denominada **“EL PROYECTO”** se realizará por el monto determinado e incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio dentro del *Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos*. por lo tanto, no deberá exceder la ejecución del mismo, el recurso contemplado en este.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** asume las siguientes obligaciones:

- a) Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, el cual deberá entregar completo a la **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** para el inicio de **“EL PROYECTO”**

- b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- c) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago de las estimaciones presentadas por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**
- d) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de **“EL PROYECTO”** a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 30% del monto total de lo contratado y en su caso en lo dispuesto en el Artículo 50 párrafo III de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**.
- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la **Dirección de Desarrollo Turístico**, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en **“EL PROYECTO”**, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **“EL PROYECTO”**, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de **“LOS TRABAJOS”** le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, haya integrado para tal efecto.

CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, en la forma y términos que en este se contienen, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- b) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de **“EL PROYECTO”**, así como la contratación, ejecución, supervisión y control del mismo, hasta su recepción y finiquito por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, conforme lo dispone la legislación federal en la materia, dentro del plazo indicado en el inciso X, de la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México, y previo visto bueno de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.
- c) Utilizar el sistema Compranet, para las contrataciones objeto de este convenio.
- d) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, integrando el expediente único de obra y proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Turismo y las estimaciones en la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**
- g) Informar a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** de conformidad con el programa, de manera mensual, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
- h) Designar al momento de la contratación a los servidores públicos que fungirán como **residente y supervisor de obra**; quienes tendrán las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Su Reglamento.

- i) Comunicar a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, el nombre de los servidores públicos a que se refiere el inciso anterior, dentro de los 10 días siguientes a la contratación.
- j) Remitir a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, copia de los reportes que periódicamente realicen el **residente y supervisor de obra**.

QUINTA.- “EL H. AYUNTAMIENTO” beneficiado, asume las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutará “**EL PROYECTO**”, así como facilitar el acceso al mismo al contratista.
- b) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra.
- c) Recibir la obra y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento.
- g) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan “**EL PROYECTO**”, los cuales deberá proporcionar a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, para antes del inicio de la obra, por lo que su entrega extemporánea y el consecuente inicio de la obra no será imputable a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”

SEXTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de “**EL PROYECTO**”, sólo podrán ser modificados por “**LAS PARTES**”, en términos del numeral 4.16 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, respetando lo indicado en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como también “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación del plazo previamente acordado, siempre y cuando ello no constituya aumento en el monto establecido en el contrato previamente suscrito, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

Conforme lo anterior, en caso de modificaciones que implique, en su caso, reducción de metas, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, deberá suscribir con el contratista las minutas de trabajo, que así lo establezcan.

SÉPTIMA. A fin de dar seguimiento a los avances de “**EL PROYECTO**”, y en caso de ser necesario “**LAS PARTES**” celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de “**EL PROYECTO**” por “**LAS PARTES**”, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” las cuales se realizarán en el lugar de “**EL PROYECTO**”.

OCTAVA. “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” comunicará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, las incidencias que surjan durante la ejecución de “**EL PROYECTO**”, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará del conocimiento de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

NOVENA. “**LAS PARTES**” sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de “**EL PROYECTO**”, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

Por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”: A la **Arq. Blanca Piña Moreno**, Directora de Área adscrita a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”: Al **Lic. Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Mtro. Oscar Soriel Ramírez León**. Subdirector de Infraestructura Turística.

DÉCIMA. Concluido “**EL PROYECTO**” materia del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” lo informará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” y a “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, a fin de que, dentro de los cinco

días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA. “LA SECRETARÍA DE TURISMO” podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de **“EL PROYECTO”**, dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda perverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO TERCERA. “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”.

DÉCIMO CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de **“LAS PARTES”**.
- b) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de **“LAS PARTES”** a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de **“EL PROYECTO”** motivo del presente Convenio, corresponde a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** solicita a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales y estatales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, su rendimiento financiero deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA MORELOS”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.”

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico.

Reiterando que el monto asignado a la ejecución de **“EL PROYECTO”** deberá estar total y debidamente devengados al **1 de diciembre de 2018**, siempre y cuando se haya suscrito el convenio específico de obra, en el cual se haya determinado la procedencia técnica y factibilidad para su ejecución, de lo contrario **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** a través de espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES” están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de este *Convenio de Coordinación de Obra por encargo*, Lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de marzo de 2018.

“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

ING. GERARDO MICHEL CUEN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
(RÚBRICA).

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS
COORDINADORA JURÍDICA
(RÚBRICA).

“LA SECRETARÍA DE TURISMO”
LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

“EL H. AYUNTAMIENTO”

C. LUIS ENRIQUE ISLAS RINCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. ERNESTO EDUARDO PÉREZ CARPINTEYRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. GUADALUPE RITA ROMERO ALAVÉZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

L.C. JOSÉ AUGUSTO MORALES VÍCTOR
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON LA INTEVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA; Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, ESTADO DE

MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, **PROF. ROBERTO ESPIRIDION SÁNCHEZ POMPA**, CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, **C. TOMÁS QUIÑONES VÁSQUEZ**, DE LA SÍNDICA MUNICIPAL **L. EN D. MÓNICA SALAZAR CEBALLOS**, Y DEL TESORERO MUNICIPAL **LIC. ALFONSO LÓPEZ ABUNDIS**; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CABECERA MUNICIPAL** EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL **PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO) 2018**, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTE, Y SERÁ DENOMINADO EN ADELANTE COMO “EL PROYECTO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Que, el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Que, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del **Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)**, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los que se encuentra la **Rehabilitación de Fachadas en el Centro Histórico de la Cabecera Municipal**, ubicado en el municipio de **Tenancingo** con un subsidio federal de **\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.)** y estatal por la cantidad de **\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.)** haciendo un total por **\$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo, así como expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

Que en fecha 8 de marzo de 2018, “LAS PARTES” celebraron Convenio de Colaboración marco por virtud del cual, se acordó la ejecución de la totalidad de las obras previstas en el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

DECLARACIONES

1. DE “LA SECRETARÍA DE TURISMO”

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.

- 1.3. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 1.4. Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de **“EL PROYECTO”** objeto de este, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública en materia federal. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que cuenta con la asignación de recursos para la ejecución de **“EL PROYECTO”** descritos en la cláusula primera, habiendo obtenido la certificación de la suficiencia presupuestal respectiva.
- 1.6. Haber entregado a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** los expedientes técnicos los Proyectos Ejecutivos y copia de la documentación con la que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra.
- 1.7. Tener su domicilio en las calles de Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

2. DE **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**

- 2.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35.
- 2.2. Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del *“Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”*, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- 2.3. Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del *“Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”*, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, y su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 2.4. Que Conoce las Reglas de Operación del Programa de desarrollo regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) expedidas para el ejercicio fiscal 2018, y que son precisamente las que regulan la ejecución de **“EL PROYECTO”** a realizar por virtud de este.
- 2.5. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio **“B”**, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

3. DE **“EL H. AYUNTAMIENTO”**

- 3.1. Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.2. Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- 3.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.4 Que el Presidente Municipal, **Prof. Roberto Espiridión Sánchez Pompa** cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5 Que, a la fecha, el C. Tomás Quiñones Vásquez, la L. en D. Mónica Salazar Ceballos y el Lic. Alfonso López Abundis, están en funciones como Secretario del H. Ayuntamiento, Síndica Municipal y Tesorero municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. DE “LAS PARTES”

- 4.1 Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 4.2 Que es su deseo celebrar este Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar la obra denominada en este como “**EL PROYECTO**” y descritos detalladamente en el **catálogo de conceptos** que integra el **anexo A** de este; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, de “**EL PROYECTO**” consistentes en:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
6	Tenancingo	Rehabilitación de Fachadas en el Centro Histórico de la Cabecera Municipal	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00

Dentro del techo financiero autorizado a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, considerando los federales **\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.)** y estatales por la cantidad de **\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.)** ascienden a un monto total por **\$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que la ejecución de obra denominada “**EL PROYECTO**” se realizará por el monto determinado e incluye **el Impuesto al Valor Agregado**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio dentro del *Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos*. por lo tanto, no deberá exceder la ejecución del mismo, el recurso contemplado en este.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” asume las siguientes obligaciones:

- a) Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, el cual deberá entregar completo a la “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” para el inicio de “**EL PROYECTO**”
- b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.

- c) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago de las estimaciones presentadas por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**
- d) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de **“EL PROYECTO”** a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 30% del monto total de lo contratado y en su caso en lo dispuesto en el Artículo 50 párrafo III de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**.
- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la **Dirección de Desarrollo Turístico**, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en **“EL PROYECTO”**, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **“EL PROYECTO”**, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de **“LOS TRABAJOS”** le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, haya integrado para tal efecto.

CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, en la forma y términos que en este se contienen, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- b) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de **“EL PROYECTO”**, así como la contratación, ejecución, supervisión y control del mismo, hasta su recepción y finiquito por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, conforme lo dispone la legislación federal en la materia, dentro del plazo indicado en el inciso X, de la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México, y previo visto bueno de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.
- c) Utilizar el sistema Compranet, para las contrataciones objeto de este convenio.
- d) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, integrando el expediente único de obra y proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Turismo y las estimaciones en la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**
- g) Informar a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, con la periodicidad que se determine conforme al programa de **“EL PROYECTO”**, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
- h) Designar al momento de la contratación a los servidores públicos que fungirán como **residente y supervisor de obra**; quienes tendrán las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Su Reglamento.
- i) Comunicar a la Secretaría de Turismo Federal y a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, el nombre de los servidores públicos a que se refiere el inciso anterior, dentro de los 10 días siguientes a la contratación.
- j) Remitir a la Secretaría de Turismo Federal y a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, copia de los reportes que periódicamente realicen el **residente y supervisor de obra**.

QUINTA.- “EL H. AYUNTAMIENTO” beneficiado, asume las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutará “EL PROYECTO”, así como facilitar el acceso al mismo al contratista.
- b) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra.
- c) Recibir la obra y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento.
- d) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan “EL PROYECTO”, los cuales deberá proporcionar a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, para antes del inicio de la obra, por lo que su entrega extemporánea y el consecuente inicio de la obra no será imputable a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”

SEXTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de “EL PROYECTO”, sólo podrán ser modificados por “**LAS PARTES**”, en términos del numeral 4.16 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, respetando lo indicado en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como también “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación del plazo previamente acordado, siempre y cuando ello no constituya aumento en el monto establecido en el contrato previamente suscrito, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

Conforme lo anterior, en caso de modificaciones que implique, en su caso, reducción de metas, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, deberá suscribir con el contratista las minutas de trabajo, que así lo establezcan.

SÉPTIMA. A fin de dar seguimiento a los avances de “EL PROYECTO”, y en caso de ser necesario “**LAS PARTES**” celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de “EL PROYECTO” por “**LAS PARTES**”, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” las cuales se realizarán en el lugar de “**EL PROYECTO**”.

OCTAVA. “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” comunicará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, las incidencias que surjan durante la ejecución de “EL PROYECTO”, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará del conocimiento de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

NOVENA. “**LAS PARTES**” sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de “EL PROYECTO”, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

Por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”: A la **Arq. Blanca Piña Moreno**, Directora de Área adscrita a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”: Al **Lic. Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Mtro. Oscar Soriel Ramírez León**. Subdirector de Infraestructura Turística.

DÉCIMA. Concluido “EL PROYECTO” materia del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” lo informará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” y a “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

DÉCIMA PRIMERA. “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de “EL PROYECTO”, dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante

aviso por escrito formulado por **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO TERCERA. “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

DÉCIMO CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de **“LAS PARTES”**.
- b) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de **“LAS PARTES”** a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de **“EL PROYECTO”** motivo del presente Convenio, corresponde a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** solicita a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales y estatales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, su rendimiento financiero deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CABECERA MUNICIPAL”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.”

DÉCIMA SEPTIMA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico.

Reiterando que el monto asignado a la ejecución de **“EL PROYECTO”** deberá estar total y debidamente devengados al **1 de diciembre de 2018**, siempre y cuando se haya suscrito el convenio específico de obra, en el cual se haya determinado la procedencia técnica y factibilidad para su ejecución, de lo contrario **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** a través de espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA NOVENA. **“LAS PARTES”** están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de este *Convenio de Coordinación de Obra por encargo*, Lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 18 días del mes de marzo de 2018.

“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

ING. GERARDO MICHEL CUEN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
(RÚBRICA).

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS
COORDINADORA JURÍDICA
(RÚBRICA).

“LA SECRETARÍA DE TURISMO”

LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

“EL H. AYUNTAMIENTO”

PROF. ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. TOMÁS QUIÑONES VÁSQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

L. EN D. MÓNICA SALAZAR CEBALLOS
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. ALFONSO LÓPEZ ABUNDIS
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON LA INTEVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA; Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. ROBERTO ESPIRIDION SÁNCHEZ POMPA, CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. TOMÁS QUIÑONES VÁSQUEZ, DE LA SÍNDICA MUNICIPAL L. EN D. MÓNICA SALAZAR CEBALLOS, Y DEL

TESORERO MUNICIPAL LIC. ALFONSO LÓPEZ ABUNDIS; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CABECERA MUNICIPAL** EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO) 2018, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTE, Y SERÁ DENOMINADO EN ADELANTE COMO “EL PROYECTO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Que, el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Que, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del **Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)**, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los que se encuentra la **Rehabilitación de Fachadas en el Centro Histórico de la Cabecera Municipal**, ubicado en el municipio de **Tenancingo** con un subsidio federal de **\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.)** y estatal por la cantidad de **\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.)** haciendo un total por **\$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo, así como expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

Que en fecha 8 de marzo de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron Convenio de Colaboración marco por virtud del cual, se acordó la ejecución de la totalidad de las obras previstas en el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

DECLARACIONES

1. DE “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que el Lic. **Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaria de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.

- 1.3. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 1.4. Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de **“EL PROYECTO”** objeto de este, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública en materia federal. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que cuenta con la asignación de recursos para la ejecución de **“EL PROYECTO”** descritos en la cláusula primera, habiendo obtenido la certificación de la suficiencia presupuestal respectiva.
- 1.6. Haber entregado a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** los expedientes técnicos los Proyectos Ejecutivos y copia de la documentación con la que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra.
- 1.7. Tener su domicilio en las calles de Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

2. DE **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**

- 2.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35.
- 2.2. Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- 2.3. Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, y su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 2.4. Que Conoce las Reglas de Operación del Programa de desarrollo regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) expedidas para el ejercicio fiscal 2018, y que son precisamente las que regulan la ejecución de **“EL PROYECTO”** a realizar por virtud de este.
- 2.5. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

3. DE **“EL H. AYUNTAMIENTO”**

- 3.1. Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.2. Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- 3.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.4 Que el Presidente Municipal, **Prof. Roberto Espiridión Sánchez Pompa** cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5 Que, a la fecha, el C. Tomás Quiñones Vásquez, la L. en D. Mónica Salazar Ceballos y el Lic. Alfonso López Abundis, están en funciones como Secretario del H. Ayuntamiento, Síndica Municipal y Tesorero municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. DE "LAS PARTES"

- 4.1 Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 4.2 Que es su deseo celebrar este Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar la obra denominada en este como "**EL PROYECTO**" y descritos detalladamente en el **catálogo de conceptos** que integra el **anexo A** de este; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de "**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**", de "**EL PROYECTO**" consistentes en:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
6	Tenancingo	Rehabilitación de Fachadas en el Centro Histórico de la Cabecera Municipal	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00

Dentro del techo financiero autorizado a "**LA SECRETARÍA DE TURISMO**", en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento.

SEGUNDA. "**LAS PARTES**" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por "**LA SECRETARÍA DE TURISMO**", considerando los federales **\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.)** y estatales por la cantidad de **\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.)** ascienden a un monto total por **\$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que la ejecución de obra denominada "**EL PROYECTO**" se realizará por el monto determinado e incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio dentro del *Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos*. por lo tanto, no deberá exceder la ejecución del mismo, el recurso contemplado en este.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, "**LA SECRETARÍA DE TURISMO**" asume las siguientes obligaciones:

- Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, el cual deberá entregar completo a la "**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**" para el inicio de "**EL PROYECTO**"
- Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago de las estimaciones presentadas por "**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**"

- d) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de “**EL PROYECTO**” a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 30% del monto total de lo contratado y en su caso en lo dispuesto en el Artículo 50 párrafo III de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”.
- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la **Dirección de Desarrollo Turístico**, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en “**EL PROYECTO**”, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de “**EL PROYECTO**”, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de “**LOS TRABAJOS**” le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, haya integrado para tal efecto.

CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en “**EL PROYECTO**”, en la forma y términos que en este se contienen, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- b) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de “**EL PROYECTO**”, así como la contratación, ejecución, supervisión y control del mismo, hasta su recepción y finiquito por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, conforme lo dispone la legislación federal en la materia, dentro del plazo indicado en el inciso X, de la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México, y previo visto bueno de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.
- c) Utilizar el sistema Compranet, para las contrataciones objeto de este convenio.
- d) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, integrando el expediente único de obra y proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Turismo y las estimaciones en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”.
- g) Informar a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, con la periodicidad que se determine conforme al programa de “**EL PROYECTO**”, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
- h) Designar al momento de la contratación a los servidores públicos que fungirán como *residente y supervisor de obra*; quienes tendrán las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Su Reglamento.
- i) Comunicar a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, el nombre de los servidores públicos a que se refiere el inciso anterior, dentro de los 10 días siguientes a la contratación.
- j) Remitir a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, copia de los reportes que periódicamente realicen el *residente y supervisor de obra*.

QUINTA.- “EL H. AYUNTAMIENTO” beneficiado, asume las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutará **“EL PROYECTO”**, así como facilitar el acceso al mismo al contratista.
- b) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra.
- c) Recibir la obra y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento.
- d) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan **“EL PROYECTO”**, los cuales deberá proporcionar a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, para antes del inicio de la obra, por lo que su entrega extemporánea y el consecuente inicio de la obra no será imputable a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**

SEXTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de **“EL PROYECTO”**, sólo podrán ser modificados por **“LAS PARTES”**, en términos del numeral 4.16 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, respetando lo indicado en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como también **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación del plazo previamente acordado, siempre y cuando ello no constituya aumento en el monto establecido en el contrato previamente suscrito, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

Conforme lo anterior, en caso de modificaciones que implique, en su caso, reducción de metas, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, deberá suscribir con el contratista las minutas de trabajo, que así lo establezcan.

SÉPTIMA. A fin de dar seguimiento a los avances de **“EL PROYECTO”**, y en caso de ser necesario **“LAS PARTES”** celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de **“EL PROYECTO”** por **“LAS PARTES”**, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** las cuales se realizarán en el lugar de **“EL PROYECTO”**.

OCTAVA. **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** comunicará por escrito a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, las incidencias que surjan durante la ejecución de **“EL PROYECTO”**, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** hará del conocimiento de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

NOVENA. **“LAS PARTES”** sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de **“EL PROYECTO”**, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

Por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**: A la **Arq. Blanca Piña Moreno**, Directora de Área adscrita a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**: Al **Lic. Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Mtro. Oscar Soriel Ramírez León**. Subdirector de Infraestructura Turística.

DÉCIMA. Concluido **“EL PROYECTO”** materia del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** lo informará por escrito a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** y a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

DÉCIMA PRIMERA. **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de **“EL PROYECTO”**, dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante

aviso por escrito formulado por “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda reverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO TERCERA. “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”.

DÉCIMO CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de “**LAS PARTES**”.
- b) Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de “**LAS PARTES**” a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de “**EL PROYECTO**” motivo del presente Convenio, corresponde a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.

Asimismo, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” solicita a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales y estatales que se entregan en concepto de subsidios a “**LAS PARTES**” y en su caso, su rendimiento financiero deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CABECERA MUNICIPAL”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.”

DÉCIMA SEPTIMA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico.

Reiterando que el monto asignado a la ejecución de “**EL PROYECTO**” deberá estar total y debidamente devengados al **1 de diciembre de 2018**, siempre y cuando se haya suscrito el convenio específico de obra, en el cual se haya determinado la procedencia técnica y factibilidad para su ejecución, de lo contrario “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” a través de espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES” están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de este *Convenio de Coordinación de Obra por encargo*, Lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 18 días del mes de marzo de 2018.

“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

ING. GERARDO MICHEL CUEN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
(RÚBRICA).

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS
COORDINADORA JURÍDICA
(RÚBRICA).

“LA SECRETARÍA DE TURISMO”

LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

“EL H. AYUNTAMIENTO”

PROF. ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. TOMÁS QUIÑONES VÁSQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

L. EN D. MÓNICA SALAZAR CEBALLOS
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. ALFONSO LÓPEZ ABUNDIS
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON LA INTEVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA; Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ARTURO CANTÚ NIEVES, CON INTERVENCIÓN DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ELIZABETH AGUILAR DE LA TORRE, DE LA SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ARIADNA DE LA ROSA DÍAZ, Y DE LA TESORERA MUNICIPAL LIC. EDITH GONZÁLEZ GUTIÉRREZ; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA

CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “**LAS PARTES**”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA **MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO) 2018**, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTE, Y SERÁ DENOMINADO EN ADELANTE COMO “**EL PROYECTO**”, DE CONFORMIDAD CON LOS **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES**:

ANTECEDENTES

Que uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Que, el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Que, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del **Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)**, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los que se encuentra el *Mejoramiento de la Imagen Urbana*, ubicado en el municipio de **Teotihuacán** con un subsidio federal \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) y estatal por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) haciendo un total por **\$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo, así como expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

Que en fecha 8 de marzo de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron Convenio de Colaboración marco por virtud del cual, se acordó la ejecución de la totalidad de las obras previstas en el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

DECLARACIONES

1. DE “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
- 1.3. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lázcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

- 1.4. Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de “**EL PROYECTO**” objeto de este, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública en materia federal. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que cuenta con la asignación de recursos para la ejecución de “**EL PROYECTO**” descritos en la cláusula primera, habiendo obtenido la certificación de la suficiencia presupuestal respectiva.
- 1.6. Haber entregado a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” los expedientes técnicos los Proyectos Ejecutivos y copia de la documentación con la que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra.
- 1.7. Tener su domicilio en las calles de Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

2. DE “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”

- 2.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35.
- 2.2. Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- 2.3. Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, y su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 2.4. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) expedidas para el ejercicio fiscal 2018, y que son precisamente las que regulan la ejecución de “**EL PROYECTO**” a realizar por virtud de este.
- 2.5. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

3. DE “**EL H. AYUNTAMIENTO**”

- 3.1. Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.2. Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.3. Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Teotihuacán, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.

- 3.4 Que el Presidente Municipal Constitucional, **Lic. Arturo Cantú Nieves** cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5 Que a la fecha la **Lic. Elizabeth Aguilar de la Torre**, la **Lic. Ariadna de la Rosa Díaz** y la **Lic. Edith González Gutiérrez**, están en funciones como Secretaria del H. Ayuntamiento, Síndica Municipal y Tesorera municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. DE "LAS PARTES"

- 4.1 Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 4.2 Que es su deseo celebrar este Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar la obra denominada en este como "**EL PROYECTO**" y descritos detalladamente en el **catálogo de conceptos** que integra el **anexo A** de este; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de "**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**", de "**EL PROYECTO**" consistentes en:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
3	Teotihuacán	Mejoramiento de la Imagen Urbana	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$10,000,000.00

Dentro del techo financiero autorizado a "**LA SECRETARÍA DE TURISMO**", en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento.

SEGUNDA. "**LAS PARTES**" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por "**LA SECRETARÍA DE TURISMO**", considerando los federales \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) y estatales por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) ascienden a un monto total de **\$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que la ejecución de obra denominada "**EL PROYECTO**" se realizará por el monto determinado e incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio dentro del *Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos*. por lo tanto, no deberá exceder la ejecución del mismo, el recurso contemplado en este.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, "**LA SECRETARÍA DE TURISMO**" asume las siguientes obligaciones:

- Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, el cual deberá entregar completo a la "**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**" para el inicio de "**EL PROYECTO**"
- Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago de las estimaciones presentadas por "**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**"
- Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de "**EL PROYECTO**" a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 30% del monto total de lo contratado y en su caso en lo dispuesto en el Artículo 50 párrafo III de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de "**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**".

- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la **Dirección de Desarrollo Turístico**, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en **“EL PROYECTO”**, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **“EL PROYECTO”**, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de **“LOS TRABAJOS”** le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, haya integrado para tal efecto.

CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, en la forma y términos que en este se contienen, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- b) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de **“EL PROYECTO”**, así como la contratación, ejecución, supervisión y control del mismo, hasta su recepción y finiquito por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, conforme lo dispone la legislación federal en la materia, dentro del plazo indicado en el inciso X, de la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México, y previo visto bueno de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.
- c) Utilizar el sistema Compranet, para las contrataciones objeto de este convenio.
- d) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, integrando el expediente único de obra y proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Turismo y las estimaciones en la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**.
- g) Informar a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** de conformidad con el programa, de manera mensual, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
- h) Designar al momento de la contratación a los servidores públicos que fungirán como **residente y supervisor de obra**; quienes tendrán las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Su Reglamento.
- i) Comunicar a la Secretaría de Turismo Federal y a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, el nombre de los servidores públicos a que se refiere el inciso anterior, dentro de los 10 días siguientes a la contratación.
- j) Remitir a la Secretaría de Turismo Federal y a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, copia de los reportes que periódicamente realicen el **residente y supervisor de obra**.

QUINTA. - “EL H. AYUNTAMIENTO” beneficiado, asume las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutará **“EL PROYECTO”**, así como facilitar el acceso al mismo al contratista.
- b) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra.

- c) Recibir la obra y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento.
- d) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan “**EL PROYECTO**”, los cuales deberá proporcionar a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, para antes del inicio de la obra, por lo que su entrega extemporánea y el consecuente inicio de la obra no será imputable a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”

SEXTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de “**EL PROYECTO**”, sólo podrán ser modificados por “**LAS PARTES**”, en términos del numeral 4.16 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, respetando lo indicado en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como también “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación del plazo previamente acordado, siempre y cuando ello no constituya aumento en el monto establecido en el contrato previamente suscrito, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

Conforme lo anterior, en caso de modificaciones que implique, en su caso, reducción de metas, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, deberá suscribir con el contratista las minutas de trabajo, que así lo establezcan.

SÉPTIMA. A fin de dar seguimiento a los avances de “**EL PROYECTO**”, y en caso de ser necesario “**LAS PARTES**” celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de “**EL PROYECTO**” por “**LAS PARTES**”, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” las cuales se realizarán en el lugar de “**EL PROYECTO**”.

OCTAVA. “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” comunicará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, las incidencias que surjan durante la ejecución de “**EL PROYECTO**”, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará del conocimiento de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

NOVENA. “**LAS PARTES**” sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de “**EL PROYECTO**”, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

Por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”: A la **Arq. Blanca Piña Moreno**, Directora de Área adscrita a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”: Al **Lic. Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Mtro. Oscar Soriel Ramírez León**. Subdirector de Infraestructura Turística.

DÉCIMA. Concluido “**EL PROYECTO**” materia del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” lo informará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” y a “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

DÉCIMA PRIMERA. “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de “**EL PROYECTO**”, dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por

esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO TERCERA. “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”.

DÉCIMO CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de “LAS PARTES”.
- b) Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de “LAS PARTES” a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de “EL PROYECTO” motivo del presente Convenio, corresponde a “LA SECRETARÍA DE TURISMO”.

Asimismo, “LA SECRETARÍA DE TURISMO” solicita a “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales y estatales que se entregan en concepto de subsidios a “LAS PARTES” y en su caso, su rendimiento financiero deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018."

DÉCIMA SEPTIMA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico.

Reiterando que el monto asignado a la ejecución de “EL PROYECTO” deberá estar total y debidamente devengados al **1 de diciembre de 2018**, siempre y cuando se haya suscrito el convenio específico de obra, en el cual se haya determinado la procedencia técnica y factibilidad para su ejecución, de lo contrario “LA SECRETARÍA DE TURISMO” tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” a través de espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECRETARÍA DE TURISMO”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES” están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá

considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de “LAS PARTES” responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de este *Convenio de Coordinación de Obra por encargo*, Lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de marzo de 2018.

“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

ING. GERARDO MICHEL CUEN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
(RÚBRICA).

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS
COORDINADORA JURÍDICA
(RÚBRICA).

“LA SECRETARÍA DE TURISMO”

LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

“EL H. AYUNTAMIENTO”

LIC. ARTURO CANTÚ NIEVES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. ELIZABETH AGUILAR DE LA TORRE
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LIC. ARIADNA DE LA ROSA DÍAZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. EDITH GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
TESORERA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON LA INTEVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA; Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ÁNGEL ZUPPA NUÑEZ, CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ALEJANDRO JUÁREZ CHICO, DE LA SÍNDICO MUNICIPAL C. ANA LAURA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Y DEL DIRECCTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON FUNCIONES DE TESORERO, L.C. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO) 2018, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTE, Y SERÁ DENOMINADO EN ADELANTE COMO “EL PROYECTO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Que, el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Que, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del **Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)**, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los que se encuentra la **Construcción del Centro de Atención Turística**, ubicado en el municipio de **Tepotztlán** con un subsidio federal de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y estatal por la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) haciendo un total de **\$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 m.n.)**

Que, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo, así como expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

Que en fecha 8 de marzo de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron Convenio de Colaboración marco por virtud del cual, se acordó la ejecución de la totalidad de las obras previstas en el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

DECLARACIONES

1. DE “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
- 1.3. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 1.4. Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de “**EL PROYECTO**” objeto de este, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública en materia federal. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico.

- 1.5. Que cuenta con la asignación de recursos para la ejecución de “**EL PROYECTO**” descritos en la cláusula primera, habiendo obtenido la certificación de la suficiencia presupuestal respectiva.
- 1.6. Haber entregado a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” los expedientes técnicos los Proyectos Ejecutivos y copia de la documentación con la que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra.
- 1.7. Tener su domicilio en las calles de Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

2. DE “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”

- 2.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35.
- 2.2. Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- 2.3. Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, y su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 2.4. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) expedidas para el ejercicio fiscal 2018, y que son precisamente las que regulan la ejecución de “**EL PROYECTO**” a realizar por virtud de este.
- 2.5. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

3. DE “**EL H. AYUNTAMIENTO**”

- 3.1. Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.2. Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.3. Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.4. Que el Presidente Municipal Constitucional, **C. Ángel Zuppa Núñez** cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5. Que a la fecha el **Lic. Alejandro Juárez Chico**, la **C. Ana Laura González González** y el **L.C. José Ismael Castillo Gómez**, están en funciones como Secretario del H. Ayuntamiento, Síndica Municipal y Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. DE “LAS PARTES”

- 4.1 Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 4.2 Que es su deseo celebrar este Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar la obra denominada en este como “**EL PROYECTO**” y descritos detalladamente en el **catálogo de conceptos** que integra el **anexo A** de este; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, de “**EL PROYECTO**” consistentes en:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4	Tepotzotlán	Construcción del Centro de Atención Turística	\$650,000.00	\$650,000.00	\$1,300,000.00

Dentro del techo financiero autorizado a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, considerando los federales de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y estatales por la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) ascienden a un monto total de **\$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 m.n.)**

Que la ejecución de obra denominada “**EL PROYECTO**” se realizará por el monto determinado e incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio dentro del *Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos*. por lo tanto, no deberá exceder la ejecución del mismo, el recurso contemplado en este.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” asume las siguientes obligaciones:

- a) Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, el cual deberá entregar completo a la “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” para el inicio de “**EL PROYECTO**”
- b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- c) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago de las estimaciones presentadas por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”
- d) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de “**EL PROYECTO**” a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 30% del monto total de lo contratado y en su caso en lo dispuesto en el Artículo 50 párrafo III de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”.
- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la **Dirección de Desarrollo Turístico**, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en “**EL PROYECTO**”, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de “**EL PROYECTO**”, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.

- g) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de “**LOS TRABAJOS**” le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, haya integrado para tal efecto.

CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en “**EL PROYECTO**”, en la forma y términos que en este se contienen, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- b) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de “**EL PROYECTO**”, así como la contratación, ejecución, supervisión y control del mismo, hasta su recepción y finiquito por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, conforme lo dispone la legislación federal en la materia, dentro del plazo indicado en el inciso X, de la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México, y previo visto bueno de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.
- c) Utilizar el sistema Compranet, para las contrataciones objeto de este convenio.
- d) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, integrando el expediente único de obra y proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Turismo y las estimaciones en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”.
- g) Informar a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” de conformidad con el programa, de manera mensual, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
- h) Designar al momento de la contratación a los servidores públicos que fungirán como **residente y supervisor de obra**; quienes tendrán las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Su Reglamento.
- i) Comunicar a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, el nombre de los servidores públicos a que se refiere el inciso anterior, dentro de los 10 días siguientes a la contratación.
- j) Remitir a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, copia de los reportes que periódicamente realicen el **residente y supervisor de obra**.

QUINTA. - “EL H. AYUNTAMIENTO” beneficiado, asume las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutará “**EL PROYECTO**”, así como facilitar el acceso al mismo al contratista.
- b) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra.
- c) Recibir la obra y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento.
- d) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan “**EL PROYECTO**”, los cuales deberá proporcionar a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, para antes del inicio de la obra, por lo que su entrega extemporánea y el consecuente inicio de la obra no será imputable a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”.

SEXTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de “**EL PROYECTO**”, sólo podrán ser modificados por “**LAS PARTES**”, en términos del numeral 4.16 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, debiendo hacer

constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, respetando lo indicado en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como también **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación del plazo previamente acordado, siempre y cuando ello no constituya aumento en el monto establecido en el contrato previamente suscrito, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

Conforme lo anterior, en caso de modificaciones que implique, en su caso, reducción de metas, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, deberá suscribir con el contratista las minutas de trabajo, que así lo establezcan.

SÉPTIMA. A fin de dar seguimiento a los avances de **“EL PROYECTO”**, y en caso de ser necesario **“LAS PARTES”** celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de **“EL PROYECTO”** por **“LAS PARTES”**, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** las cuales se realizarán en el lugar de **“EL PROYECTO”**.

OCTAVA. **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** comunicará por escrito a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, las incidencias que surjan durante la ejecución de **“EL PROYECTO”**, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** hará del conocimiento de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

NOVENA. **“LAS PARTES”** sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de **“EL PROYECTO”**, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

Por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**: A la **Arq. Blanca Piña Moreno**, Directora de Área adscrita a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**: Al **Lic. Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Mtro. Oscar Soriel Ramírez León**. Subdirector de Infraestructura Turística.

DÉCIMA. Concluido **“EL PROYECTO”** materia del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** lo informará por escrito a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** y a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA. **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de **“EL PROYECTO”**, dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA. **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO TERCERA. **“LAS PARTES”** determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

DÉCIMO CUARTA. **“LAS PARTES”** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de **“LAS PARTES”**.
- b) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.

- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de **“LAS PARTES”** a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTA. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de **“EL PROYECTO”** motivo del presente Convenio, corresponde a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** solicita a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales y estatales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, su rendimiento financiero deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN TURÍSTICA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.”

DÉCIMA SEPTIMA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico.

Reiterando que el monto asignado a la ejecución de **“EL PROYECTO”** deberá estar total y debidamente devengados al **1 de diciembre de 2018**, siempre y cuando se haya suscrito el convenio específico de obra, en el cual se haya determinado la procedencia técnica y factibilidad para su ejecución, de lo contrario **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. **“EL PROYECTO”** financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** a través de espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA NOVENA. **“LAS PARTES”** están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de este *Convenio de Coordinación de Obra por encargo*, Lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de marzo de 2018.

“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

ING. GERARDO MICHEL CUEN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
(RÚBRICA).

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS
 COORDINADORA JURÍDICA
 (RÚBRICA).

“LA SECRETARÍA DE TURISMO”

LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT
 DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
 (RÚBRICA).

LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

“EL H. AYUNTAMIENTO”

C. ÁNGEL ZUPPA NÚÑEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ CHICO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 (RÚBRICA).

C. ANA LAURA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
 SÍNDICO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

L.C. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON
 FUNCIONES DE TESORERO
 (RÚBRICA).

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON LA INTEVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA; Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ; CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JOSÉ RICARDO TOVAR SAN VICENTE, DE LA SÍNDICA MUNICIPAL MTRA. AVELINA ESTEVES MEDERO, Y DEL TESORERO MUNICIPAL C.P. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ILUMINACIÓN IGLESIA SANTA MARÍA Y EL PINO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO) 2018, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTE, Y SERÁ DENOMINADO EN ADELANTE COMO “EL PROYECTO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Que, el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Que, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del **Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)**, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los que se encuentra **Iluminación iglesia, Santa María y el Pino** con un subsidio federal de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) y estatal por la cantidad de \$2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) haciendo un total por **\$4,250,000.00 (cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**

Que, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo, así como expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

Que en fecha 8 de marzo de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron Convenio de Colaboración marco por virtud del cual, se acordó la ejecución de la totalidad de las obras previstas en el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

DECLARACIONES

1. DE “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
- 1.3. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 1.4. Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de “**EL PROYECTO**” objeto de este, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública en materia federal. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que cuenta con la asignación de recursos para la ejecución de “**EL PROYECTO**” descritos en la cláusula primera, habiendo obtenido la certificación de la suficiencia presupuestal respectiva.
- 1.6. Haber entregado a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” los expedientes técnicos los Proyectos Ejecutivos y copia de la documentación con la que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra.
- 1.7. Tener su domicilio en las calles de Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

2. DE “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

- 2.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35.
- 2.2. Que el **ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- 2.3. Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, y su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 2.4. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) expedidas para el ejercicio fiscal 2018, y que son precisamente las que regulan la ejecución de “**EL PROYECTO**” a realizar por virtud de este.
- 2.5. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

3. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- 3.1. Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.2. Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.3. Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.4. Que el Presidente Municipal **L.A.E. Mauricio Osorio Domínguez** cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5. Que a la fecha el **Lic. José Ricardo Tovar San Vicente**, la **Mtra. Avelina Esteves Medero** y el **C.P. Mario Antonio Castillo Balbuena**, están en funciones como Secretario del H. Ayuntamiento, Síndica Municipal y Tesorero municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. DE “LAS PARTES”

- 4.1. Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

- 4.2 Que es su deseo celebrar este Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar la obra denominada en este como **“EL PROYECTO”** y descritos detalladamente en el **catálogo de conceptos** que integra el **anexo A** de este; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, de **“EL PROYECTO”** consistentes en:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
10	Valle de Bravo	Iluminación Iglesia Santa María y El Pino	\$2,000,000.00	\$2,250,000.00	\$4,250,000.00

Dentro del techo financiero autorizado a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento.

SEGUNDA. **“LAS PARTES”** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, considerando los federales de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) y estatal por la cantidad de \$2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) haciendo un total por \$4,250,000.00 (cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

Que la ejecución de obra denominada **“EL PROYECTO”** se realizará por el monto determinado e incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio dentro del *Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos*, por lo tanto, no deberá exceder la ejecución del mismo el recurso contemplado en este.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** asume las siguientes obligaciones:

- a) Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, el cual deberá entregar completo a la **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** para el inicio de **“EL PROYECTO”**
- b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- c) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago de las estimaciones presentadas por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**
- d) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de **“EL PROYECTO”** a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 30% del monto total de lo contratado y en su caso en lo dispuesto en el Artículo 50 párrafo III de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**.
- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la **Dirección de Desarrollo Turístico**, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en **“EL PROYECTO”**, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **“EL PROYECTO”**, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de **“LOS TRABAJOS”** le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, haya integrado para tal efecto.

CUARTA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, en la forma y términos que en este se contienen, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- b) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de **“EL PROYECTO”**, así como la contratación, ejecución, supervisión y control del mismo, hasta su recepción y finiquito por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, conforme lo dispone la legislación federal en la materia, dentro del plazo indicado en el inciso X, de la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México, y previo visto bueno de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.
- c) Utilizar el sistema Compranet, para las contrataciones objeto de este convenio.
- d) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, integrando el expediente único de obra y proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Turismo y las estimaciones en la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**
- g) Informar a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** de conformidad con el programa, de manera mensual, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
- h) Designar al momento de la contratación a los servidores públicos que fungirán como **residente y supervisor de obra**; quienes tendrán las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Su Reglamento.
- i) Comunicar a la Secretaría de Turismo Federal y a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, el nombre de los servidores públicos a que se refiere el inciso anterior, dentro de los 10 días siguientes a la contratación.
- j) Remitir a la Secretaría de Turismo Federal y a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, copia de los reportes que periódicamente realicen el **residente y supervisor de obra**.

QUINTA.- “EL H. AYUNTAMIENTO” beneficiado, asume las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutará **“EL PROYECTO”**, así como facilitar el acceso al mismo al contratista.
- b) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra.
- c) Recibir la obra y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento.
- d) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan **“EL PROYECTO”**, los cuales deberá proporcionar a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, para antes del inicio de la obra, por lo que su entrega extemporánea y el consecuente inicio de la obra no será imputable a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**

SEXTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de **“EL PROYECTO”**, sólo podrán ser modificados por **“LAS PARTES”**, en términos del numeral 4.16 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, respetando lo indicado en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como también **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación del plazo previamente acordado, siempre y cuando ello no constituya aumento en el monto establecido en el contrato previamente suscrito, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

Conforme lo anterior, en caso de modificaciones que implique, en su caso, reducción de metas, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, deberá suscribir con el contratista las minutas de trabajo, que así lo establezcan

SÉPTIMA. A fin de dar seguimiento a los avances de “**EL PROYECTO**”, y en caso de ser necesario “**LAS PARTES**” celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de “**EL PROYECTO**” por “**LAS PARTES**”, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” las cuales se realizarán en el lugar de “**EL PROYECTO**”.

OCTAVA. “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” comunicará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, las incidencias que surjan durante la ejecución de “**EL PROYECTO**”, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará del conocimiento de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

NOVENA. “**LAS PARTES**” sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de “**EL PROYECTO**”, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

Por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”: A la **Arq. Blanca Piña Moreno**, Directora de Área adscrita a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”: Al **Lic. Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Mtro. Oscar Soriel Ramírez León**, Subdirector de Infraestructura Turística.

DÉCIMA. Concluido “**EL PROYECTO**” materia del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” lo informará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” y a “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA. “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de “**EL PROYECTO**”, dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO TERCERA. “**LAS PARTES**” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”.

DÉCIMO CUARTA. “**LAS PARTES**” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de “**LAS PARTES**”.
- b) Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de “**LAS PARTES**” a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de **“EL PROYECTO”** motivo del presente Convenio, corresponde a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** solicita a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales y estatales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, su rendimiento financiero deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ILUMINACIÓN IGLESIA SANTA MARÍA Y EL PINO", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018."

DÉCIMA SEPTIMA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico.

Reiterando que el monto asignado a la ejecución de **“EL PROYECTO”** deberá estar total y debidamente devengados al **1 de diciembre de 2018**, siempre y cuando se haya suscrito el convenio específico de obra, en el cual se haya determinado la procedencia técnica y factibilidad para su ejecución, de lo contrario **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** a través de espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES” están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de este *Convenio de Coordinación de Obra por encargo*, Lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de marzo de 2018.

“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

ING. GERARDO MICHEL CUEN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
(RÚBRICA).

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS
COORDINADORA JURÍDICA
(RÚBRICA).

“LA SECRETARÍA DE TURISMO”

LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT
 DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
 (RÚBRICA).

LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

PRESIDENTE MUNICIPAL
L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ
 (RÚBRICA).

LIC. JOSÉ RICARDO TOVAR SAN VICENTE
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RÚBRICA).

MTRA. AVELINA ESTEVES MEDERO
 SÍNDICA MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

C. P. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA
 TESORERO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON LA INTEVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA; Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ; CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JOSÉ RICARDO TOVAR SAN VICENTE, DE LA SÍNDICA MUNICIPAL MTRA. AVELINA ESTEVES MEDERO, Y DEL TESORERO MUNICIPAL C.P. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA SEÑALETICA Y ACCESIBILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO) 2018, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTE, Y SERÁ DENOMINADO EN ADELANTE COMO “EL PROYECTO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Que, el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Que, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de

turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del **Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)**, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los que se encuentra: **Señalética y Accesibilidad**, en el Municipio de **Valle de Bravo** con un subsidio federal de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) y estatal por la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) haciendo un total por **\$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)**

Que, "**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**" es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo, así como expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

Que en fecha 8 de marzo de 2018, "LAS PARTES" celebraron Convenio de Colaboración marco por virtud del cual, se acordó la ejecución de la totalidad de las obras previstas en el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA DE TURISMO"

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaria de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
- 1.3. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 1.4. Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de "**EL PROYECTO**" objeto de este, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública en materia federal. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que cuenta con la asignación de recursos para la ejecución de "**EL PROYECTO**" descritos en la cláusula primera, habiendo obtenido la certificación de la suficiencia presupuestal respectiva.
- 1.6. Haber entregado a "**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**" los expedientes técnicos los Proyectos Ejecutivos y copia de la documentación con la que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra.
- 1.7. Tener su domicilio en las calles de Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

2. DE "LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA"

- 2.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35.

- 2.2. Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
 - 2.3. Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, y su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
 - 2.4. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) expedidas para el ejercicio fiscal 2018, y que son precisamente las que regulan la ejecución de “**EL PROYECTO**” a realizar por virtud de este.
 - 2.5. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.
3. **DE “EL H. AYUNTAMIENTO”**
 - 3.1 Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 3.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 3.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
 - 3.4 Que el Presidente Municipal **L.A.E. Mauricio Osorio Domínguez** cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 3.5 Que a la fecha el **Lic. José Ricardo Tovar San Vicente**, la **Mtra. Avelina Esteves Medero** y el **C.P. Mario Antonio Castillo Balbuena**, están en funciones como Secretario del H. Ayuntamiento, Síndica Municipal y Tesorero municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 4. **DE “LAS PARTES”**
 - 4.1 Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
 - 4.2 Que es su deseo celebrar este Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar la obra denominada en este como “**EL PROYECTO**” y descritos detalladamente en el **catálogo de conceptos** que integra el **anexo A** de este; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, de “**EL PROYECTO**” consistentes en:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
9	Valle de Bravo	Señalética y Accesibilidad	\$1,000,000.00	\$2,500,000.00	\$3'500,000.00

Dentro del techo financiero autorizado a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, considerando los federales de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) y estatal por la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) haciendo un total de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)

Que la ejecución de obra denominada “**EL PROYECTO**” se realizará por el monto determinado e incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio dentro del *Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos*. por lo tanto, no deberá exceder la ejecución del mismo el recurso contemplado en este.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” asume las siguientes obligaciones:

- a) Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la *Obra Pública*, el cual deberá entregar completo a la “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” para el inicio de “**EL PROYECTO**”
- b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- c) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago de las estimaciones presentadas por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”
- d) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de “**EL PROYECTO**” a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 30% del monto total de lo contratado y en su caso en lo dispuesto en el Artículo 50 párrafo III de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”.
- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la **Dirección de Desarrollo Turístico**, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en “**EL PROYECTO**”, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de “**EL PROYECTO**”, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de “**LOS TRABAJOS**” le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, haya integrado para tal efecto.

CUARTA. “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en “**EL PROYECTO**”, en la forma y términos que en este se contienen, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- b) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de “**EL PROYECTO**”, así como la contratación, ejecución, supervisión y control del mismo, hasta su recepción y finiquito por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, conforme lo

dispone la legislación federal en la materia, dentro del plazo indicado en el inciso X, de la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México, y previo visto bueno de “LA SECRETARÍA DE TURISMO”.

- c) Utilizar el sistema Compranet, para las contrataciones objeto de este convenio.
- d) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, integrando el expediente único de obra y proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Turismo y las estimaciones en la ejecución de “**LOS TRABAJOS**”.
- g) Informar a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” de conformidad con el programa, de manera mensual, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
- h) Designar al momento de la contratación a los servidores públicos que fungirán como *residente y supervisor de obra*; quienes tendrán las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Su Reglamento.
- i) Comunicar a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, el nombre de los servidores públicos a que se refiere el inciso anterior, dentro de los 10 días siguientes a la contratación.
- j) Remitir a la Secretaría de Turismo Federal y a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, copia de los reportes que periódicamente realicen el *residente y supervisor de obra*.

QUINTA.- “EL H. AYUNTAMIENTO” beneficiado, asume las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutará “**EL PROYECTO**”, así como facilitar el acceso al mismo al contratista.
- b) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra.
- c) Recibir la obra y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento.
- d) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan “**EL PROYECTO**”, los cuales deberá proporcionar a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, para antes del inicio de la obra, por lo que su entrega extemporánea y el consecuente inicio de la obra no será imputable a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”.

SEXTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de “**EL PROYECTO**”, sólo podrán ser modificados por “**LAS PARTES**”, en términos del numeral 4.16 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, respetando lo indicado en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como también “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación del plazo previamente acordado, siempre y cuando ello no constituya aumento en el monto establecido en el contrato previamente suscrito, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

Conforme lo anterior, en caso de modificaciones que implique, en su caso, reducción de metas, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, deberá suscribir con el contratista las minutas de trabajo, que así lo establezcan.

SÉPTIMA. A fin de dar seguimiento a los avances de “**EL PROYECTO**”, y en caso de ser necesario “**LAS PARTES**” celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de “**EL PROYECTO**” por “**LAS PARTES**”, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” las cuales se realizarán en el lugar de “**EL PROYECTO**”.

OCTAVA. “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” comunicará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, las incidencias que surjan durante la ejecución de “**EL PROYECTO**”, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” hará del conocimiento de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

NOVENA. “**LAS PARTES**” sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de “**EL PROYECTO**”, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

Por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”: A la **Arq. Blanca Piña Moreno**, Directora de Área adscrita a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”: Al **Lic. Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Mtro. Oscar Soriel Ramírez León**, Subdirector de Infraestructura Turística.

DÉCIMA. Concluido “**EL PROYECTO**” materia del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” lo informará por escrito a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” y a “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA. “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de “**EL PROYECTO**”, dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda verse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO TERCERA. “**LAS PARTES**” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”.

DÉCIMO CUARTA. “**LAS PARTES**” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de “**LAS PARTES**”.
- b) Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de “**LAS PARTES**” a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de “**EL PROYECTO**” motivo del presente Convenio, corresponde a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.

Asimismo, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” solicita a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales y estatales que se entregan en concepto de subsidios a “**LAS PARTES**” y en su caso, su rendimiento financiero deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SEÑALÉTICA Y ACCESIBILIDAD", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018."

DÉCIMA SEPTIMA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico.

Reiterando que el monto asignado a la ejecución de "EL PROYECTO" deberá estar total y debidamente devengados al **1 de diciembre de 2018**, siempre y cuando se haya suscrito el convenio específico de obra, en el cual se haya determinado la procedencia técnica y factibilidad para su ejecución, de lo contrario "LA SECRETARÍA DE TURISMO" tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. "EL PROYECTO" financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por "LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA" a través de espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de "LA SECRETARÍA DE TURISMO".

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de "LAS PARTES" responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de este *Convenio de Coordinación de Obra por encargo*, Lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de marzo de 2018.

"LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA"

ING. GERARDO MICHEL CUEN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
(RÚBRICA).

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS
COORDINADORA JURÍDICA
(RÚBRICA).

"LA SECRETARÍA DE TURISMO"

LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

PRESIDENTE MUNICIPAL
L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ RICARDO TOVAR SAN VICENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

MTRA. AVELINA ESTEVES MEDERO
SÍNDICA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. P. MARIO ANTONIO CASTILLO BALBUENA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON LA INTEVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA; Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. CARMELO PINEDA ROJO, CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ANGEL ROLANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DE LA SÍNDICA MUNICIPAL LIC. MARÍA GUADALUPE MIRANDA GRANADA, Y DEL TESORERO MUNICIPAL C.P. JOSÉ ELOY JARILLO ANGELES; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DE LA TORRE NORTE DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA PEÑA DE FRANCIA, SIGLO XVIII, CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO) 2018, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTE, Y SERÁ DENOMINADO EN ADELANTE COMO “EL PROYECTO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Que, el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Que, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del **Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)**, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los que se encuentra **La Rehabilitación de la Torre Norte del Templo de La Virgen de La Peña de Francia, Siglo XVIII, Cabecera**

Municipal, En El Municipio de Villa del Carbón con un subsidio federal de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y estatal por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) haciendo un total por **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)**

Que, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo, así como expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

Que en fecha 8 de marzo de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron Convenio de Colaboración marco por virtud del cual, se acordó la ejecución de la totalidad de las obras previstas en el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

DECLARACIONES

1. DE “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
- 1.3. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 1.4. Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de “**EL PROYECTO**” objeto de este, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública en materia federal. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que cuenta con la asignación de recursos para la ejecución de “**EL PROYECTO**” descritos en la cláusula primera, habiendo obtenido la certificación de la suficiencia presupuestal respectiva.
- 1.6. Haber entregado a “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” los expedientes técnicos los Proyectos Ejecutivos y copia de la documentación con la que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra.
- 1.7. Tener su domicilio en las calles de Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

2. DE “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”

- 2.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35.
- 2.2. Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

- 2.3. Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública”, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, y su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 2.4. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) expedidas para el ejercicio fiscal 2018, y que son precisamente las que regulan la ejecución de “**EL PROYECTO**” a realizar por virtud de este.
- 2.5. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.
3. **DE “EL H. AYUNTAMIENTO”**
- 3.1 Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Villa del Carbón, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.4 Que el Presidente Municipal, **C. Carmelo Pineda Rojo**, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5 Que a la fecha el **Lic. Ángel Rolando Rodríguez Rodríguez**, la **Lic. María Guadalupe Miranda Granada**, y el **C.P. José Eloy Jarillo Angeles**, están en funciones como Secretario del H. Ayuntamiento, Síndica Municipal y Tesorero municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
4. **DE “LAS PARTES”**
- 4.1 Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 4.2 Que es su deseo celebrar este Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar la obra denominada en este como “**EL PROYECTO**” y descritos detalladamente en el **catálogo de conceptos** que integra el **anexo A** de este; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, de “**EL PROYECTO**” consistentes en:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
6	Villa del Carbón	La Rehabilitación de la Torre Norte del Templo de La Virgen de La Peña de Francia, Siglo XVIII, Cabecera Municipal.	\$500,000.00	\$500,000.00	\$1'000,000.00

Dentro del techo financiero autorizado a “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, considerando los federales de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y estatal por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) haciendo un total por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)

Que la ejecución de obra denominada “**EL PROYECTO**” se realizará por el monto determinado e incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio dentro del *Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos*. por lo tanto, no deberá exceder la ejecución del mismo, el recurso contemplado en este.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” asume las siguientes obligaciones:

- a) Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la *Obra Pública*, el cual deberá entregar completo a la “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” para el inicio de “**EL PROYECTO**”
- b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- c) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago de las estimaciones presentadas por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”
- d) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de “**EL PROYECTO**” a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 30% del monto total de lo contratado y en su caso en lo dispuesto en el Artículo 50 párrafo III de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”.
- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la **Dirección de Desarrollo Turístico**, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en “**EL PROYECTO**”, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de “**EL PROYECTO**”, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de “**LOS TRABAJOS**” le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, haya integrado para tal efecto.

CUARTA. “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en “**EL PROYECTO**”, en la forma y términos que en este se contienen, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- b) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de “**EL PROYECTO**”, así como la contratación, ejecución, supervisión y control del mismo, hasta su recepción y finiquito por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, conforme lo dispone la legislación federal en la materia, dentro del plazo indicado en el inciso X, de la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México, y previo visto bueno de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.
- c) Utilizar el sistema Compranet, para las contrataciones objeto de este convenio.

- d) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, integrando el expediente único de obra y proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.
- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Turismo y las estimaciones en la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**
- g) Informar a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** de conformidad con el programa, de manera mensual, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
- h) Designar al momento de la contratación a los servidores públicos que fungirán como **residente y supervisor de obra**; quienes tendrán las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Su Reglamento.
- i) Comunicar a la Secretaría de Turismo Federal y a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, el nombre de los servidores públicos a que se refiere el inciso anterior, dentro de los 10 días siguientes a la contratación.
- j) Remitir a la Secretaría de Turismo Federal y a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, copia de los reportes que periódicamente realicen el **residente y supervisor de obra**.

QUINTA. - **“EL H. AYUNTAMIENTO”** beneficiado, asume las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutará **“EL PROYECTO”**, así como facilitar el acceso al mismo al contratista.
- b) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra.
- c) Recibir la obra y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento.
- d) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan **“EL PROYECTO”**, los cuales deberá proporcionar a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, para antes del inicio de la obra, por lo que su entrega extemporánea y el consecuente inicio de la obra no será imputable a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**

SEXTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de **“EL PROYECTO”**, sólo podrán ser modificados por **“LAS PARTES”**, en términos del numeral 4.16 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, respetando lo indicado en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como también **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación del plazo previamente acordado, siempre y cuando ello no constituya aumento en el monto establecido en el contrato previamente suscrito, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

Conforme lo anterior, en caso de modificaciones que implique, en su caso, reducción de metas, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, deberá suscribir con el contratista las minutas de trabajo, que así lo establezcan.

SÉPTIMA. A fin de dar seguimiento a los avances de **“EL PROYECTO”**, y en caso de ser necesario **“LAS PARTES”** celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de **“EL PROYECTO”** por **“LAS PARTES”**, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** las cuales se realizarán en el lugar de **“EL PROYECTO”**.

OCTAVA. “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA” comunicará por escrito a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, las incidencias que surjan durante la ejecución de **“EL PROYECTO”**, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** hará del conocimiento de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

NOVENA. “LAS PARTES” sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de **“EL PROYECTO”**, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

Por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**: A la **Arq. Blanca Piña Moreno**, Directora de Área adscrita a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**: Al **Lic. Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Mtro. Oscar Soriel Ramírez León**, Subdirector de Infraestructura Turística.

DÉCIMA. Concluido **“EL PROYECTO”** materia del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** lo informará por escrito a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** y a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA. “LA SECRETARÍA DE TURISMO” podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de **“EL PROYECTO”**, dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda perverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO TERCERA. “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

DÉCIMO CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de **“LAS PARTES”**.
- b) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de **“LAS PARTES”** a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de **“EL PROYECTO”** motivo del presente Convenio, corresponde a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** solicita a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales y estatales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, su rendimiento financiero deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE LA TORRE NORTE DEL TEMPLO DE LA VIRGEN DE LA PEÑA DE FRANCIA, SIGLO XVIII, CABECERA MUNICIPAL" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018."

DÉCIMA SEPTIMA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico.

Reiterando que el monto asignado a la ejecución de "**EL PROYECTO**" deberá estar total y debidamente devengados al **1 de diciembre de 2018**, siempre y cuando se haya suscrito el convenio específico de obra, en el cual se haya determinado la procedencia técnica y factibilidad para su ejecución, de lo contrario "**LA SECRETARÍA DE TURISMO**" tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. "**EL PROYECTO**" financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por "**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**" a través de espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de "**LA SECRETARÍA DE TURISMO**".

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: "**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA NOVENA. "**LAS PARTES**" están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de "**LAS PARTES**" responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal de este *Convenio de Coordinación de Obra por encargo*, Lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 12 días del mes de abril de 2018.

"LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA"

ING. GERARDO MICHEL CUEN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
(RÚBRICA).

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS
COORDINADORA JURÍDICA
(RÚBRICA).

"LA SECRETARÍA DE TURISMO"

LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

C. CARMELO PINEDA ROJO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. ANGEL ROLANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LIC. MARÍA GUADALUPE MIRANDA GRANADA
SÍNDICA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C.P. JOSÉ ELOY JARILLO ÁNGELES
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON LA INTEVENCIÓN DE LA LIC. ANABEL DÁVILA SALAS, COORDINADORA JURÍDICA; Y POR UNA TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. EN D. MARIO SANTANA CARBAJAL, CON INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. EN D. SERGIO CARMONA VELAZQUEZ, DE LA SÍNDICO MUNICIPAL LIC. EN D. ITZEL VALERIA VELAZQUEZ CARRASCO, Y DE LA TESORERA MUNICIPAL LIC. LETICIA ACEVEDO SALGADO; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA *REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y RESCATE DE IMAGEN URBANA DEL JARDÍN PRINCIPAL* EN EL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS (PRODERMAGICO) 2018, CUYOS TRABAJOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTE, Y SERÁ DENOMINADO EN ADELANTE COMO “EL PROYECTO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los ejes establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el de un *México Próspero* que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

Que esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos.

Que, el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países.

Que, resulta indispensable consolidar el modelo de desarrollo turístico sustentable y fortalecer el impacto del turismo en el bienestar social de las comunidades receptoras, para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones turísticas.

Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Gobierno del Estado de México, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el marco del **Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)**, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México, entre los que se encuentra la ***Remodelación, Equipamiento y Rescate de Imagen Urbana del Jardín Principal***, ubicado en el municipio de **Villa Victoria** con un subsidio federal de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y estatal por la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) haciendo un total por **\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que, “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo, así como expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las mismas, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.

Que en fecha 8 de marzo de 2018, "LAS PARTES" celebraron Convenio de Colaboración marco por virtud del cual, se acordó la ejecución de la totalidad de las obras previstas en el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA DE TURISMO"

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que el **Lic. Christian Gerardo Gasca Droppert**, Director General de Turismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio por virtud del Poder General para Actos de Administración que le fue otorgado por la Secretaría de Turismo en fecha 22 de noviembre de 2017 ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 24 del Estado de México, y conforme a lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de México.
- 1.3. Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, **Lic. Raúl Napoleón Lazcano Martínez** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- 1.4. Que previamente gestionó lo relativo a la planeación, programación y presupuestación de "EL PROYECTO" objeto de este, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que regulan la obra pública en materia federal. Que ha realizado los estudios a que se refiere el artículo 21 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, mismos que forman parte del expediente técnico del proyecto, y que es parte del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que cuenta con la asignación de recursos para la ejecución de "EL PROYECTO" descritos en la cláusula primera, habiendo obtenido la certificación de la suficiencia presupuestal respectiva.
- 1.6. Haber entregado a "LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA" los expedientes técnicos los Proyectos Ejecutivos y copia de la documentación con la que se acredita la propiedad, posesión y/o liberación de los predios; al igual que los estudios preliminares y de factibilidad para acreditar la viabilidad de la obra.
- 1.7. Tener su domicilio en las calles de Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

2. DE "LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA"

- 2.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, según lo dispuesto en los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35.
- 2.2. Que el **Ing. Gerardo Michel Cuen**, en su carácter de Director General de Administración y Construcción de Obra Pública, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública", en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- 2.3. Que la Coordinación Jurídica es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Obra Pública, en términos de lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.4, 12.8, 12.9 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y Primero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública", en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 244 del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 13 de septiembre de 2017, y su titular, **Lic. Anabel Dávila Salas** cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

- 2.4. Que Conoce las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO) expedidas para el ejercicio fiscal 2018, y que son precisamente las que regulan la ejecución de “EL PROYECTO” a realizar por virtud de este.
- 2.5. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio “B”, Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

3. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- 3.1 Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Villa Victoria, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.4 Que el Presidente Municipal Constitucional, **Lic. en D. Mario Santana Carbajal** cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.5 Que a la fecha el **Lic. en D. Sergio Carmona Velázquez**, la **Lic. en D. Itzel Valeria Velázquez Carrasco**, y la **Lic. Leticia Acevedo Salgado**, se encuentra en funciones como Secretario del H. Ayuntamiento, Síndica Municipal y Tesorera municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. DE “LAS PARTES”

- 4.1 Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan.
- 4.2 Que es su deseo celebrar este Convenio de Coordinación con el objeto de ejecutar la obra denominada en este como “EL PROYECTO” y descritos detalladamente en el **catálogo de conceptos** que integra el **anexo A** de este; sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este es definir las bases que determinen la forma y términos para llevar a cabo la ejecución por parte de “LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”, de “EL PROYECTO” consistentes en:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4	Villa Victoria	Remodelación, Equipamiento y Rescate de Imagen Urbana del Jardín Principal	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$5,000,000.00

Dentro del techo financiero autorizado a “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y su Reglamento.

SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “LA SECRETARÍA DE TURISMO”, considerando los federales \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y estatales por la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) ascienden a un monto total por **\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.)**

Que la ejecución de obra denominada “**EL PROYECTO**” se realizará por el monto determinado e incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio dentro del *Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos*. por lo tanto, no deberá exceder la ejecución del mismo, el recurso contemplado en este.

TERCERA. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” asume las siguientes obligaciones:

- a) Integrar el expediente que contenga los documentos previstos en el Artículo Primero de los Lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, el cual deberá entregar completo a la “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” para el inicio de “**EL PROYECTO**”
- b) Tramitar oportunamente ante las instancias correspondientes, la autorización de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y Segunda de este instrumento jurídico.
- c) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas el pago de las estimaciones presentadas por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”
- d) Se compromete a apoyar en la gestión del pago del anticipo de “**EL PROYECTO**” a la empresa con quien se contrate su ejecución por el 30% del monto total de lo contratado y en su caso en lo dispuesto en el Artículo 50 párrafo III de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, así como de los pagos de las estimaciones y el finiquito que se generen con motivo del desarrollo y ejecución previo el análisis, visto bueno y autorización de “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”.
- e) Revisar de manera periódica, por conducto de la **Dirección de Desarrollo Turístico**, la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, en “**EL PROYECTO**”, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento legal.
- f) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de “**EL PROYECTO**”, para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas y el Órgano de Control Interno.
- g) Proporcionar a su Órgano Interno de Control toda la información y facilidades que para la supervisión y control de “**LOS TRABAJOS**” le sea requerida. De conformidad con el expediente único de obra, que “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**”, haya integrado para tal efecto.

CUARTA. “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” para el cumplimiento del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar los recursos económicos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de este instrumento en “**EL PROYECTO**”, en la forma y términos que en este se contienen, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 1 de diciembre de 2018, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- b) Realizar todas las etapas del proceso de adjudicación de “**EL PROYECTO**”, así como la contratación, ejecución, supervisión y control del mismo, hasta su recepción y finiquito por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, conforme lo dispone la legislación federal en la materia, dentro del plazo indicado en el inciso X, de la Cláusula Décima del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México, y previo visto bueno de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.
- c) Utilizar el sistema Compranet, para las contrataciones objeto de este convenio.
- d) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas.
- e) Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, integrando el expediente único de obra y proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”.

- f) Integrar y tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Turismo y las estimaciones en la ejecución de **“LOS TRABAJOS”**
- g) Informar a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, con la periodicidad que se determine conforme al programa de **“EL PROYECTO”**, el avance físico y financiero que presente la obra, a partir del inicio de los mismos y hasta su conclusión.
- h) Designar al momento de la contratación a los servidores públicos que fungirán como **residente y supervisor de obra**; quienes tendrán las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Su Reglamento.
- i) Comunicar a la Secretaría de Turismo Federal y a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, el nombre de los servidores públicos a que se refiere el inciso anterior, dentro de los 10 días siguientes a la contratación.
- j) Remitir a la Secretaría de Turismo Federal y a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, copia de los reportes que periódicamente realicen el **residente y supervisor de obra**.

QUINTA.- “EL H. AYUNTAMIENTO” beneficiado, asume las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar el uso del inmueble donde se ejecutará **“EL PROYECTO”**, así como facilitar el acceso al mismo al contratista.
- b) Brindar apoyo de protección civil en la ejecución de la obra.
- c) Recibir la obra y efectuar las acciones necesarias para su operación y mantenimiento.
- d) Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la realización de la obra y que le corresponda como beneficiario y/o titular de los predios donde se efectúan **“EL PROYECTO”**, los cuales deberá proporcionar a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, para antes del inicio de la obra, por lo que su entrega extemporánea y el consecuente inicio de la obra no será imputable a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**

SEXTA. Los alcances y términos de referencia, o en su caso, el proyecto ejecutivo de **“EL PROYECTO”**, sólo podrán ser modificados por **“LAS PARTES”**, en términos del numeral 4.16 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, previa justificación de carácter técnico debidamente sustentada. Las modificaciones acordadas se harán de manera excepcional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, debiendo hacer constar en minutas de trabajo, debidamente firmadas por los enlaces técnicos designados por quienes suscriben el presente convenio, respetando lo indicado en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como también **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** hará constar en la bitácora, en otros instrumentos y medios impresos de carácter legal.

Para los efectos de la presente Cláusula **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** celebrará con el contratista respectivo el Convenio de modificación del plazo previamente acordado, siempre y cuando ello no constituya aumento en el monto establecido en el contrato previamente suscrito, conforme al procedimiento que al efecto establece la normatividad de la materia.

Conforme lo anterior, en caso de modificaciones que implique, en su caso, reducción de metas, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, deberá suscribir con el contratista las minutas de trabajo, que así lo establezcan.

SÉPTIMA. A fin de dar seguimiento a los avances de **“EL PROYECTO”**, y en caso de ser necesario **“LAS PARTES”** celebrarán las reuniones que consideren pertinentes previo aviso de cuando menos 48 horas de anticipación.

También se llevarán a cabo reuniones quincenales de seguimiento de **“EL PROYECTO”** por **“LAS PARTES”**, a través del Residente de Obra y el Enlace Técnico de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** las cuales se realizarán en el lugar de **“EL PROYECTO”**.

OCTAVA. **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** comunicará por escrito a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, las incidencias que surjan durante la ejecución de **“EL PROYECTO”**, tales como atrasos en el programa de ejecución, conceptos extraordinarios o volúmenes adicionales, casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el avance de los mismos. Asimismo, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** hará del conocimiento de **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**, si el contratista incurriere en causales de rescisión o si se presentaran causas de terminación anticipada.

NOVENA. **“LAS PARTES”** sin perjuicio de la representación que ostentan, señalan como responsables de su parte para el seguimiento de **“EL PROYECTO”**, así como para asistir a las reuniones a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio a los siguientes servidores públicos:

Por **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**: A la **Arq. Blanca Piña Moreno**, Directora de Área adscrita a la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública.

Por **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**: Al **Lic. Wenceslao Romero García**, Director de Desarrollo Turístico y/o al **Mtro. Oscar Soriel Ramírez León**, Subdirector de Infraestructura Turística.

DÉCIMA. Concluido **“EL PROYECTO”** materia del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** lo informará por escrito a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** y a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, a fin de que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del citado aviso, se programe su Entrega-Recepción, misma que se hará constar en el acta que al efecto se elabore conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA. **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** podrá formular la reclamación de defectos y/o vicios ocultos, respecto de **“EL PROYECTO”**, dentro de los cinco días hábiles de que haya tomado conocimiento de los hechos, mediante aviso por escrito formulado por **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, que refiera las condiciones de modo, tiempo y lugar en relación con los defectos y/o vicios ocultos que se presenten, así como los demás elementos técnicos, gráficos o de diversa naturaleza que sustenten la reclamación, de modo tal que **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”**, cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo las gestiones y medidas legales ante los contratistas e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos.

DÉCIMO SEGUNDA. **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda perverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMO TERCERA. **“LAS PARTES”** determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. El presente convenio y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

DÉCIMO CUARTA. **“LAS PARTES”** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada este convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existiendo obligaciones pendientes de cumplir por alguna de **“LAS PARTES”**.
- b) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- c) Por rescisión, derivado del incumplimiento de **“LAS PARTES”** a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO QUINTA. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento legal, atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos en la ejecución de **“EL PROYECTO”** motivo del presente Convenio, corresponde a **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”**.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** solicita a **“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”** que la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales y estatales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, su rendimiento financiero deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y RESCATE DE IMAGEN URBANA DEL JARDÍN PRINCIPAL”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.”

DÉCIMA SEPTIMA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y surtirá sus efectos hasta un año después del acto de Entrega-Recepción a que se refiere la cláusula décima del presente instrumento jurídico.

Reiterando que el monto asignado a la ejecución de “**EL PROYECTO**” deberá estar total y debidamente devengados al **1 de diciembre de 2018**, siempre y cuando se haya suscrito el convenio específico de obra, en el cual se haya determinado la procedencia técnica y factibilidad para su ejecución, de lo contrario “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**” tendrá la obligación de reintegrar en las proporciones correspondientes los recursos correspondientes no devengados a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. “**EL PROYECTO**” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por “**LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**” a través de espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA NOVENA. “**LAS PARTES**” están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo de este convenio se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” responderá como patrón, de cualquier responsabilidad que esto implique.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de este *Convenio de Coordinación de Obra por encargo*, Lo ratifican y firman por cuadruplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de marzo de 2018.

“LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA”

ING. GERARDO MICHEL CUEN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
(RÚBRICA).

LIC. ANABEL DÁVILA SALAS
COORDINADORA JURÍDICA
(RÚBRICA).

“LA SECRETARÍA DE TURISMO”
LIC. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT
DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

“EL H. AYUNTAMIENTO”

LIC. EN D. MARIO SANTANA CARBAJAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. EN D. SERGIO CARMONA VELAZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LIC. EN D. ITZEL VALERIA VELAZQUEZ CARRASCO
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. LETICIA ACEVEDO SALGADO
TESORERA MUNICIPAL
(RÚBRICA).